

Barcarota

1859

Libro

donde la corporacion municipal de esta Villa sueta las actas de las sesiones que celebra en dicho año.

La componen

Alcalde,	D. Luis de Mueden	
1.º	D. Manuel Amador del Campo	
2.º	D. Jose Navarro y Vistegui	
	D. Manuel Similla	
	Man.º Lopez Andia	
	Blas Navarrete	
	Manuel Navarrete	
	D. Juan Antonio Urbano Ponce	
	D. Don.º Magdalena Caseres	
Regidores...	José M.º Garcia	1.
	Fernando Perez	2.º
	José Ferrnán	3.º
	D. José Revollo	Sindico
	José Villanueva	10.
	D. Antonio Ochoa Ferrnán	11.
	Man.º José Vazquez	12.
Secretario,	D. Juan Vazquez y Vazquez	



14
me



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Señor del día
1.º de Enero

Provision del Sr. D.^o

En la Villa de Bonavente, a veintidós de los
de la mañana del día primero de Enero de mil ochocientos
cincuenta y nueve, el Sr. D.^o Luis de Alarcón Alcalde
de ella en la actualidad, y elegido por el Señor Gobernador
de la Provincia para desempeñar en la misma el cargo
de Jefe del mismo que principia hoy, y constituyó en
las Casas Consistoriales de la misma, con objeto de dar
provision a los individuos nuevamente elegidos para componer
por la Corporación Municipal, por el Señor Gobernador de
la Provincia, y rectificarla a los elegidos para el
propio objeto de la actual Corporación según un supe-
rior orden fecha veinte del anterior mes de Diciembre.
Habiendo sido convocados para cada el mismo sitio
y horas los Señores que han de componer la ya men-
cionada Corporación, y los salientes de la actual
por virtud de oficio que se les pasó concusieron
los Señores que firman la presente a presencia
de los cuales se leyó por mi el Sr. en alta voz
la referida orden y artículos de la ley vigente con
el Sr. D.^o Enseguida, después de rectificada



Acordadamente la posesion al citado Sr. Alcalde y en juramen-
to con arreglo al artículo tresenta y seis del reglamento rigien-
te, el referido Sr. lo recibió y rectificó en los propios
terminos á los individuos nuevamente nombrados
y á los que quedan de la actual corporacion
los cuales juraron en la forma prescrita en dicho
artículo, quedando en su consecuencia instalada
la nueva municipalidad, sin faltar al acto
ninguno de ellos. Poco continuo, el regidor
nuevamente elegido D. Justo Ocaso Loriga Ex-
cmo. que habiéndolo estado desempeñando en el
año último el cargo de suplente segundo de la
jurgada de esta Villa, y creyendo esta
circunstancia ser bastante para exigirse
del ref. cargo de regidor, tiene hecha al obje-
to la oportuna reclamacion, y ff. lo tanto am-
que toma al presente la posesion de dicho
cargo lo hace sin perjuicio del resultado
definitivo de la expresada reclamacion.

En segunda se procedió al nombramiento
de regidor Sindico, resultando elegido por
acuerdo de todos el individuo de la municipa-
lidad, D. Jose Revollo.

Y finalmente se acordó señalar



Excmo. Ayuntamiento de S. de Nueva y en la Villa de Badajoz, día
de Agosto de buen gobierno nombrados señores de Nueva de mi ochavo. Esionen
Agente y Sortes de Concejal y nueve, bajo la presidencia del Sr.

Alcalde de Luis de Mendota se remiense los señores que
ponen el Ayuntamiento constitucional de la misma, y de
de leído y aprobada por unanimidad el dicto precedente, se
to y conferenciar el regimen y buen gobierno del Pueblo, y
bien del cumplim. de los deberes que imponen las leyes y
glam. vigentes: despues de bien examinados de lo que se pre
de por las mismas, acordaron

1.º — Sea nuestra Santa Religión el primer norte á que
dirijirse los Cristianos, se prohibe á toda persona bajo la
multa de dos ducados el que propale pública ó secreta
palabras obscenas é indecentes que perviertan la moral
tiana: la misma pena se exigirá á la persona que con
u otros excesos interrumpen el orden que deve haber en los
plos; bien sea dentro ó á sus inmediaciones, con particularidad
las ocasiones en que se celebran los divinos officios, siendo re-
sables de esta multa los padres de aquellos niños que por
poca edad no pueden ser castigados con ella, y comentan
ellos excesos: citandose las penas referidas para los ca-
que no estan determinados en el código penal, pero pa-
los que lo estan se impondran las que estan determinadas

2.º — Se prohibe claudar por las calles, gentes reunidas.





muere de la noche en Simabrama y a las diez o
berano bajo la multa de dos ducados

3.º — Bajo igual pena se prohibe el que se laben ra-
pas en las frentes, pilares y sus sustrucciones.

4.º — Tambien se prohiben los juegos de cartas, casino
ó cras bajo las penas que el código señala

5.º — Queda prohibido de la propia manera bajo la
multa de cuatro ducados el q.º los vecinos y forasteros
se reunan a beber vino y otros licors en las casas
y puestos públicos de donde podran llevarlos a sus
casas para beberlo en ellas, cuya multa se enge-
ra tambien al dueño de la posada q.º persigue
la contravencion

6.º — A las nueve de la noche en Simabrama y a las diez
en berano se cerrarán las tabernas y puestos de
bebida bajo la multa de tres ducados a los dueños
de ellas =

7.º — Para evitar desordenes y otras consecuencias
que produce la embriaguez, se impone la multa
de ocho r.º a cualquier persona que se encuentre
se ebrio por las calles y casas del Pueblo



8.º Que se publique un bando y repita con alguna frecuencia en la plaza pública, haciendo entender á los jornaleros, que salgan de ella para su trabajo todos los días de las... de la mañana... quita del... po de siega, en cuya época lo tenían al salir el sol, bajo la pena que el tenor Alcalde o Alcaldes, sin perjuicio al que contra venga:

9.º Suprima la multa de cuatro reales cada persona que encontrare, trabajando en los arroyos del término, y en el caso en que este permitiese en ciertos minutos de la mañana y tarde: igual pena pagara por cada carga que cubra sobre caballos, todo ello sin perjuicio de las que marca la ordenanza del ramo.

10.º Todos los Regidores indistintamente se tienen cargo con el tenor Alcalde y sus Alcaldes, de vigilar, corregir y denunciar para que los delincuentes castiguen los abusos que se notaren en los remos y puertos públicos: diligencia en los pesos y medidas de todas clases y de lo que haga referencia á la buena Administración.

11.º Se castigará con dos ducados de multa de los que vendieren comestibles, bebidas y otros efectos que no sean necesarios, y á los que lo hicieren con falta de peso ó medida.

Además con aplicación á la Real Orden de 17 de Mayo de 1763.





cia publica) el gran que no tubiere de libras caste
llanas, y demas efectos existentes de las aldeas que se
puedan aprovechar, descomendose e inutilizandose
en otro caso

12. Los tenientes de Alcalde, primeros y segundos podran
entender en todos los sucesos de crimenes, y en los negocios
criminales que ocurran, pues el Sr. Alcalde les concede
todas las facultades que le competen, y este en su
atribuciones acuerda

13. Tambien acuerda la municipalidad nombrar
nombrar un agente en la Capital de la prov.
a D. Juan Leandro Compa, sujeto de agilidad
pericia, el qual se ocupara en la per-
tencia de los negocios que pertenecieren al mu-
nicipio de Alcalde se surtan en dicha Capital
y se le encarguen f. los ultimos, debiendo percibir
por su trabajo la cantidad de ochocientos (800)
en la presente de p. el objeto, debiendo y obligo
se este nombramiento p. que diga de su aceptacion
el Sr. Alcalde de la Villa f. haber



se para el efecto de lo acordado en este particular
han acordado la municipalidad reelegir a todos los de-
mas individuos que han desempeñado cargos summa-
ros de esta Villa en el año último y continúan en
la actualidad

En seguida se procedió a verificar el proceso
de sustracción entre los nuevos concejales, elegi-
dos, con arreglo al artículo ochenta y uno del regl-
amento vigente; y habiendo tenido efecto de el
resultado siguiente: entendiéndose que el primero y
segundo en suerte será numerado con el diez que es

- 6.º D. Juan Magneda Cáceres
7.º D. José M. García
8.º D. Antonio Pérez
9.º D. José Guzmán
10.º D. José Revilla
11.º D. José Villameva
12.º D. José Ojano Sanga
13.º D. Juan José Sánchez

En seguida tuvo efecto ante la municipalidad
la diligencia de último remate de los rangos
de censura de esta Villa para el pre-
sente año, dando por resultado el que
del acta extendida en el Espe-





diene de su referencia.

Queda prohibido el q. anden en los entropanel
y sueltas q. los caminos, caballerias, sin bozal
sin ganado de cerna en los manchones de la oja
bajo la multa de dos reales, al contraventor, por
la vez primera, tres p. la segunda, y cuatro p.
la tercera, siendo doble estas si la contravencion
fuere de noche.

Con lo q. se dio p. concluido el acta de que
certifico: —

Mendoza

Busturia

Joel Kwohlo

Gonzalez

Lopez

Ocano

José Guzman

Garcia

Ferre

Villanueva

Ocano

Don Torquato

Y enon ord. del 9 de Enero

En la villa de Pasaia dia



Monstram. de pasante

Unve de nuevo de mis ochocientos cincuenta y uno
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Luis de Tordes-
nas, se reunió en sesión ordinaria el Jy.º con-
suel de la misma; y despues de leer y aprobada por
unanimidad el acta anterior, por dicho Sr.º se expu-
so: que veniendo como vence en el presente mes el
plazo para el pago del arriendo de las yervas de la
villa de la Guilla de este termino, y siendo como es segun
de el cumplimiento de tan sagrada obligacion, la conpro-
lacion se halla en el caso de adoptar las medidas oportu-
nas para que tenga efecto el pago de las citadas yer-
vas. En su virtud, la misma alidud, despues de ha-
ber oido á un numero de los aldeanos individuos de
mayores contribuyentes y granjeros de la villa, que al efec-
to fueron citados, por unanimidad con los mismos ovidos:
que se repartan entre la ganaderia de estos vecinos, los diez
y ocho mil setenta y un reales que importa el arriendo
de las espuesadas yervas, llevandose para que lucan
al citado repartimiento, certificacion literal, de este par-
ticular de arriendo; advirtiendo, que no se gravan á
los vecinos que tengan de heras arrendadas fuera del
termino, ni las que tienen casi todo el año, todos ó la
mayor parte de sus granjeros, los que se hacen en
este termino, solo contribuyan enaguel con las obras de



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Las partes de su ganancia: que dicho repartimiento obsequio
lo expresado anteriormente, se forme bajo las mismas bases
que los años anteriores; debiendo tambien consignarse, que
el vecino o vecinos que no optasen a poner contribuyentes
en aquel, en ninguna de las dos expresadas corporaciones, lo manifesten
en forma al tenor precedente en el termino de cinco dias
a contar desde hoy, a fin de que en esta el dia que queda
acordar y llevar a efecto las medidas que sobre el particular por
tareas, a cuyo efecto se publicaran y fijaran despues los oportunos
bando, en los que se acuerda tambien, que al vecino
o vecinos que no hagan dicha manifestacion en el citado
termino, transmitido que sea no se le oia, y se le incluya
en el mencionado repartimiento con toda su ganancia.

En seguida se dio cuenta por mi el Sr. de un es
crito que dice a la manera de *Agapito Benito* de
este domicilio, solicitando se le nombre para el cargo de
el vital de mas de esta villa que se halla vacante,
y cuyo cargo se halla desempeñando interinamente.
El Ayuntamiento, teniendo presente que el mencionado se ve to
que se requiere para el dia



peno de dicha garantía, vacante hoy, por re-
mision de D.ⁿ Donjacio Garcia Rio que la denunci-
aba, mancomunemente acordó. nombrar y nombrar
para que desempeñe el proprio dicho cargo, al
señorito Agajito Benito, con el sueldo de mil
quinientos reales anuales que al efecto estan por
supuestados, y al cual se participará así para su
convincimiento, y tambien a la junta superior de Recu-
las de la provincia, á fin de que determine sobre ello
lo que estime procedente.

Con lo q. se dio f. concluido el acta q.^o
firman D.^{os} D.^{os} D.^{os} de q. certifico

Mudonats

Don Campesino Buitrago

Vinilla

Lopez

Villanueva

Jose Revollo

Magueta

Ocarro

Gurman

Sardis

Juan Lazquez
D.^o





diez y seis de Enero de mil ochocientos veintey siete
 se reunió el Ayuntamiento ordinario bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Luis de Múndra; y
 después de haber sido leídas y aprobadas sin contradicción
 alguna el acta precedente, como no hubiese asunto al-
 guno de que tratar se dio por concluido el acta que
 firmamos los referidos señores, de que certifico

Múndra
 Bustegui
 José Revilla
 Francisco Lopez
 Ochoa
 Pineda
 José
 German
 Juan Lorenzo

Otra ordinaria del 23 de Enero de Barcarotas veinte y tres de Ene-
 ro de mil ochocientos veintey siete. Reunió en
 su ordinario de dicho día el Ayuntamiento de esta
 Villa, bajo la presidencia de su Alcalde, el Sr. D. Luis
 de Múndra, como no hubiese asunto alguno de que

tratar se dio por concluidas la presente acta y
firmados dichos señores de que yo el Sr. Contador

Lopez Mendocaza Bustos

Rovello

Ocano

Ville

Queman

Magueda

San Lázaro

Frio

Acta de la Sesión del Bo de Suero
Nomenclator de Casas
y Nomenclator

En la villa de Badajoz, día treinta de
Enero de mil ochocientos y
nueve bajo la presidencia del Sr. D. Luis

de Alarcón y unido a un informe de la Junta de
después de leída y aprobada sin contradicción el acta an-
terior y de los cuantos de la Real orden fecha treinta de
diciembre último inserta en el Boletín Oficial de la Provincia
del día die de Enero interpusimos por la que se pue-
de y proceda a rectificar la nomenclatura de las Casas
en las poblaciones donde se halla establecida y ha estado puesta su-
per en las que no la tengan. Entendidos los señores que componen el
y teniendo presente que en estas villas no puede tener lugar el primer
particular, o sea la certificación por carecerse en casi todas las Casas





cuando las seculares, acordó se proceda a estampar nueva numeración
de todas ellas en la forma y términos prescritos por dicha Real Disposición.
En seguida y previa citación y concurrencia de los señores ma-
yores contribuyentes de esta Villa D. Luis Villanueva D.
José Muñoz Complido D. Luis Anzudo D. Manuel García
Suor Cuero parientes de la dicha Villa de la misma D. Pul. Murgue,
y Labas, facultativo D. Luis Canas Marquez, Decano de la Real Audiencia
de este superior y más antiguo D. Juan García, lib. pintor, convecinos del
término D. Carlos Perea y D. José María Vignio D. Juan Ante
y Guillen Jefe del puerto de la Encarnación Buil de la ciudad, se dio
cuenta de la Real orden fecha tres del citado mes de Enero que ba-
jo la literal numeración catorce se inserta por el Señor Gober-
nador de la Provincia en el Boletín Of. de ella de veinte y cuatro
del mismo y trata sobre la rectificación y complemento
del nomenclator de los pueblos de España, liquidos inter-
por los art. que se insertan en dicho Boletín de la Real
del mismo referentes a la citada operación y mandado que sobre lo
mismo se estampó en sus finales. Bien entendido, los señores
preuantes acordaron se proceda desde luego a reunir los datos
que se requieren y cumplir dicha Real Instrucción para el objeto, a cuyo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

efecto nombramos para que se ocupen de recoger los alfanjes a
 interior de la D. de B. a los Regidores D. Juan Hernandez y D. Ma-
 guel. Magueda e individuos de la junta D. Juan de Alameda, D. Juan
 D. Luis Hernandez; y para los pertenecientes al exterior de ella a los se-
 ñores justos D. Carlos Hernandez y Juan de Alameda vecinos auxiliados de
 otros de los allegados Juan de Alameda y Manuel de Alameda los cuales
 aceptando gustos el nombramiento prometieron ejecutar la opera-
 cion con la mayor legalidad y pureza y dar cuenta del resultado
 al Ayuntamiento tan luego como terminen su cometido, y que se instruya
 lo oportuno Expediente separado que se celebrara con certif. de
 este particular de acta, y en el cual se acreditara el resultado de las
 diligencias que se practiquen.

No habiendo asistido alguno mas de este
 tratar, se dio por concluido el acta que firman
 dichos señores de que certifico =

Mendocino Bustos
 Lopez
 Ocano
 Revollo
 Pardo
 Magueda
 Juan Antonio
 J. M.



1.^a Sesión Extraordinaria
del 2.º de Febrero.

del Arbitrio Extraordinario

que se forma a buena c.ª y salient.

En la villa de Marañón a diez de Febrero
de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunió
el Ayuntamiento Constitucional de ella en sesión
ordinaria bajo la presidencia de su Alcalde el Sr. D. Luis de Mendocá,
y después de leída y aprobada unánimemente el acta anterior, por
el dicho Sr. Alcalde se manifestó: que resultando como resulta un
deficit en cuenta de los fondos municipales, de la cantidad de
nueve mil ochocientos cuarenta y dos reales setenta y nueve céntimos,
procedente de la cuenta de gastos de mil ochocientos cincuenta y siete
reales el primer de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho,
y hallándose como se halla la municipalidad en el descubierto
del pago de la Hacienda del veinte por ciento de los productos de
propios recaudados en el cuarto trimestre de dicho último año as-
cendente a la cantidad de ochocientos cuarenta y tres reales
y para cuyo pago se le agravia por la Admon. Nal. de pro-
piedades y derechos del Estado de la Provincia por la que,
y para efectuarlo se ha concurrido al Ayuntamiento hasta el día quince
del presente mes; y considerando que si bien la primera obli-
gación se halla cubierta con fondos recaudados en el año expresado
de mil ochocientos cincuenta y ocho resultará como es consi-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

quiere la misma o mayor suma de deficit en contra de la
ciudad fonder en la cuenta perteneciente al mismo, en a-
tencion a no haber producido en los citados años de mil
ochocientos cincuenta y siete y cincuenta y ocho (por ha-
ber disminuido el fruto de Bellota de los Montes de este
comun de vecinos del que se usia produccion) la cantidad
de maravedies que se presupuso para pago de las oblig-
municipales; y conociendo como conoca la corporacion de sueta-
los y otros medios con que desahogarse cubriendo transige-
das y apremiantes obligaciones, especialmente el referido pago
del veinte por mil, la municipalidad se halla en el imper-
cuidable caso de recurrir a la suposicion y exaccion de un
arbitrio extraordinario suficiente a cubrir las dos expresada. Se-
mas, sin perjuicio de acordar lo conveniente en su dia respecto
al deficit que pueda resultar contra los fondos en la cuenta
del present. año de mil ochocientos cincuenta y ocho. En su
virtud heu enterado los individuos que componen el Ayuntamiento
y hallándose presentes sus numero duplo. al de sus individuos
de mayores contribuyentes y vecinos de la referida que al efecto
fueron citados, despues de haberse hecho cargo estos y agullas
de las razones expuestas por el Señor Alcalde, y conferenciado
sobre el particular, unánimes y conformes convinieron; que
para cubrir las relacionadas obligaciones, como medio
mas útil y de menos gravamen a los intereses del vecindario





crecen suficiente, oportuno y propician =

1º Que se proceda al remate y previa la oportuna subasta que se celebrará en esta villa, del fruto de Bellota que producen en el presente año las Dehesas reales de este término denominadas Charas, Campo de Gallegas, Cueva y de la de Walla, hasta el camino que la travesa y dirige desde esta villa a la Algueria de Vargas o sea lo que se comprende de ella desde aquel hacia el lado del Sur de la misma, sirviendo de base a dicha subasta la tasación que se refrendó para practicar los pechos tan luego como sea aprobada por el Sr. Gobernador de la Provincia el presente arbitrio =

2º Que el refrend. arrendam^{to} de bellota deberá entenderse y se entenderá desde el día de San Miguel veinte y nueve de Setiembre hasta el treinta y uno de Diciembre siguientes del presente año.

3º Que la persona a cuyo favor quedare rematada el expresado fruto satisfaga a los fondos municipales de esta villa tan luego como reciviga la superior aprobación al efecto la cantidad en que aquella se efectua, ingetándose en un



tod al pliego de condiciones que el Ayuntamiento redactara y autorizara separadamente.

En su consecuencia la municipalidad acordó se instruya por el Señor Alcalde al oportuno expediente para la subasta que encabezara con certifi. del presente particular y pliego de condiciones que se reserva redactar y autorizar oportunamente, previa la correspond. autorización para tal efecto del Sr. Gobernador, la cuyo efecto se remitirá á su Señoría desde luego otra certifi. del referido presente particular.

Acto continuo y por el ya referido Señor Alcalde hallandose en el salón donde estaba reunido el Ayuntamiento los mayores contribuyentes expresados se manifestó: Que no estando aun concluidos los trabajos estadísticos de esta Villa sobre que se ha de girar la contribución territorial perteneciente á ella en el presente año, y acercandose ya la época en que según instrucción tiene que efectuarse el cobro e ingreso en la tesorería de provincia del importe del primer trimestre se estaba en el caso de adoptar las medidas convenientes á evitar retraso y perjuicios en el cumplimiento de dichas obligaciones. En su virtud, la corporación y asociados por unanimidad acordaron: Que se proceda desde luego á la cobranza á buena cuenta





del importe del primer trimestre de la expresada contribucion, tomando por base la satisfecida en el año anterior, sin perjuicio del resultado que ofrezca el repartimiento que habia de girarse. Ya fin de obrar en lo posible a los contribuyentes mas necesitados, y a los q no puedan satisfacer al punto el importe de aquel, se invite a los mayores contribuyentes y demas personas acomodadas con objeto de que, si lo tienen a bien, satisfagan el importe del primer semestre en el citado sentido, para por este medio cubrir el importe de las bajas que ocasiona la no cobranza de los mas necesitados; publicandose oportunos bandos haciend saber se presenten inmediatamente los contribuyentes a satisfacer el 2.º trimestre.

Con lo q se dio por concluido el acta q se firmaron los individuos del Ayuntamiento, de que certifico =

Mendoza *Mendoza* *Beistegui*
Lopez *Piñeyro* *Ocano* *Revollo*
Alvarez *Alvarez* *Alvarez*
Alvarez *Alvarez* *Alvarez*
Alvarez *Alvarez* *Alvarez*

Señor ord. del 6 de Febrero. } En la Villa de Paracatu dia
Alistam. de mozos p. la quinta } sis de febrero de mil novecientos sin
y arbitrio extraordinario.

cuenta y nueve, bajo la presidencia del Señor D. Luis de
Alcandora se reunieron en sesion ordinaria los que componen
el Ayuntamiento constitucional de ella, á los cuales por
dicho Señor Presd. se manifestó: que debiendo formarse en
el presente mes el alistamiento de los mozos para la quinta
ordinaria conforme á lo mandado en el artículo treinta
y ocho y siguientes de la ley vigente de reemplazos, la
municipalidad se halla en el caso de efectuarlo así. En
su virtud, entendidos los Señores que la componen acordaron
que desde luego y sin levantar mano se pueda á vizijiar
dicho alistam. tomándose del pedron general de ahuns y veci-
nos ultimamente hecho y demas antecedentes que obren sobre
el particular en la Secretaria del municipio, incluyendo en él á
todos los mozos que tengan la edad que se señala en el art. tre-
ce de dicha ley, convocándose para la próxima sesion que se
publica, á los dos Señores Curas de las dos parroquias de esta V.ª
á fin de que, teniendo á la vista los libros bautismales, revisar
y quedar concluido dicho alistam. del que se sacaran las o-
portunas copias que se fijaran al publico para los efectos
prescritos en el art. cuarenta y dos de la ya mencionada
ley, instruyéndose para todo ello el oportuno expediente
que encaberan con certifi. de este particular.

En seguida



se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador de la
 Provincia, fecha cinco del presente mes, por la que, en vir-
 tud de lo que se ha venido considerando en superior auto acordado de
 Ayuntamiento para hacer el acueducto en subasta p. p. del p. n.
 de bellotas, de las Dehesas, y por el tiempo que se pre-
 scribe el acuerdo del día dos del presente mes. Instruido el
 Sr. Teniente que concurrieron dichas corporaciones de los citados
 ordenes, teniendo presente lo en ellas prescripto y acordantes
 que se hubieron a la vista, para elegir dicha autori-
 zacion, acordaron el cumplimiento de la misma, y
 que en su consecuencia se haga y tambien certificacion
 literal de este particular de acuerdo, al Esp. deudor,
 instruido en solicitud de las mencionadas autorizaciones,
 procediendole en seguida a la practica de lo prescripto en
 dichas ordenes, y a lo mismo en un cheque del referido Es-
 p. deudor original al referido Sr. Gobernador de la
 Provincia para su superior aprobacion a la misma.

Con lo que se dio p. concluso el acta que firmaron dichos Sr. de que. Certifico

[Signature] Jose Revollo, Presidente o Com. J.
 [Signature] Bistornio

Lopez [Signature] Decano Parques
 [Signature] [Signature]



DIPUTACION DE BADAJOZ
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Sesión ord. del 13 de Febr. } En la Villa de Badajoz, día
Escrito de D. Federico Pla } día de febrero de mil ochocientos
 cincuenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. D.
 Luis de Mendonça, Alcalde, se reunió el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesión ordinaria; y
 después de haber sido leída y aprobada f. unanimidad el acta anterior se dio cuenta de un escrito
 q. dirige a la municipalidad D. Federico Pla de este domicilio, solicitando se le autorice p.
 construir en línea recta desde la esquina de la casa q. le pertenece en la Calle seguida de Badajoz de esta población hasta la de po-
 niente del cercado q. fue de José Peres de Alcaz al sitio de la carrera y hoy pertene-
 ce al recurrente, la pared q. del mismo mi-
 ra al norte, con cuya autorizacion no per-
 dera terreno alguno el común de vecinos
 a la vez q. se hermoseará la calleja q.
 hay en dicho sitio y en q. piensa fabricar
 casa. La Corporación bien enterada acordó
 sufragar y nombra Comisionado p. que con-
 sidera terreno y sitio q. se ejersa





y propiamente a la misma lo que mea convenientemente respecto a la concecion q se pretende p. en su vista acordar, al regidor J. Indio D. José Revollo que esta presente.

Fue habiendo asistido alguno mas de que tratar se dio por concluido el acta y firman los señores de la Corporacion, de q. copias =

Mendoza *[Signature]* Beisterin *[Signature]*
 Maguidaz *[Signature]* Lopez Barquez *[Signature]*
 Revollo Ocano *[Signature]* J. Cig *[Signature]* Guzman *[Signature]*
 Juan Lopez *[Signature]*

Señor ord. del 20 de Febrero } En la Villa de Badajoz, dia
 Escrito de D. Man. Judio } veinte de febrero de mil ochocientos
 cincuenta y nueve, bajo la presidencia de su Md. el Sr. D. Luis de Mendoza se reunió en sesión ord. el Ayuntamiento de ella, y despues de leida y aprobada el acta anterior, se dio cuenta de un escrito que

Solicitando se le conceda, para instituir en su casa morada un pedazo de terreno que haciendo viason se halla en la Calle de la Concepcion lindando con aquella, de cuya manera quedara mas recta dicha Calle, se hermoseara mas esta y se evitaban otros males. Bien entendida la corporacion acordó nombrar y nombro en el acto comisionado para inspeccionar el terreno y sitio que se cita y manifestar a la misma lo q. creyeran conveniente respecto a la concecion q. se pretende al regidor Jefe D. Jose Revollo y al Teniente Seg.^{do} de Al. D. Jose Ramon Beistegui, los que, habiendo practicado inmediatamente la diligencia y comparecidos ante el Ayuntamiento, dijeron: que no creon perjudicial en nada a los intereses del comun de vecinos, la concecion del pedazo de terreno q. se solicita para el objeto q. se expresa, a la vez q. se hermoseara la Calle donde se halla, aunque con obligacion q. en su caso se respondera al recurrente, de destruir y nivelar hasta el pavimento de aquella las piedras que la pared y hacia el lado de arriba



por el Regidor Indio del mismo D.^o José
Nobolo uinanjuto: que en cumplimiento de las
Comisiones que se le encargó por acuerdo fecha tre-
ce del presente, ha pasado y reconocido detenida-
mente la parva que mira al Puerto del Escudo,
que fué de José Diego de Alvarado al sitio de la Ca-
saca situados de estas villas, y hoy pertenece á D.^o
Pedro Pla, que solicita autorización del Mun-
cipio para redificar en línea recta desde la es-
quina de la casa que pertenece al mismo en la Ca-
lle 2.^a de Badajoz, hasta el estremo ó rincón que de
dicha ^{parva} da á poniente, con objeto de edificar casas
ellas, y ha visto, que con autorizar y conceder
dicha ^{parva} inclinacion no se causará perjuicio alguno al es-
tremo de viamos de la referida, por ser muy poco el ter-
reno que perderá obteniendo en cambio la desaparicion
de la mala vista que ofrece dicho sitio con sus
muchas tortuosidad e inmundicias que se depositan
en el; por cuyo motivo se combeniente y propone
al Ayuntamiento la concesion de las autorizaciones que
se solicita por el Pla, aunque con la condicion
de haber de emparrar este de maderas y, cargar un pe-
queño ^{de} Calleja que se halla en dicho sitio principal





Como a dos meses mas abajo i sea hacia Paciente, de la puerta
 Entrando al numerado Escudo, hasta venir al empinado que se
 halla mas arriba de la misma, i sea hacia el lado de
 Paciente, deviendo ser a probadas las obras concluidas
 que sean, por la misericordia, o curacion que a efecto
 de este nombre. En virtud el Ayuntamiento acordó conceder
 y concedió al recurrente D. Antonio Pardo que solicita y
 acaba de expresar el Negocio. Indica, culto, termino y
 bajo la obligacion que este propone, para el efecto de con-
 spondiente, oficio para su conocimiento y seguimiento.

Con lo que se dio por concluida el dicho que firmen
 los señores de la Corporacion de que Certifico.

[Signature]

Luis de Mendocant

[Signature]

Bastioni

Lopez

Villanueva

Magreza

Gurman

Revilla

Perez

Barquez

Juan Arquez

Frio



Oficina del 6 de Mayo y En la Villa de Badajoz
Nomenclator y Mat. del alist. } 10 tomas, diez tomas de Plazos de

mil ochocientos cincuenta y nueve, bajo la presiden-
cia del Sr. Sr. D. Luis de Medina se con-
vino el Ayuntamiento de ella en sesión ordinaria, y
también los señores, D. Antonio Munguía y Lara
Sr. Juan Sainza de la de Nuestra Señora de la
mayores contribuyentes de ella mismos D. Luis Villanueva
Sr. D. José Muñoz Campillo, D. Luis Torrado
y D. Procelas Baring; facultativo D. Luis Lamas
Vareguera, Maestra de la Escuela superior y mas un
ticio D. Juan Benicio Gil, el Sr. del Puerto de la
Guardia Civil de la ciudad D. Juan Forte, y los Ce-
sitos Int. Carlos Hernandez y José Muñ. Viguera,
asociados a la municipalidad por su acuerdo de
Ayuntamiento de Cuero en el mes de mayo
De las noticias que para el complemento
del nomenclator se exigen por la instrucción
referente al mismo cuyos artículos se insertan
en el boletín oficial de la provincia fecha veinti-
te y cuatro de dicho mes de Cuero; y por los comisiona-
dos en el punto, acta para el registro de los datos, que se
necesarios para la extensión del modelo



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



que se ha reunido, conforme a las prescripciones de dicha Instrucción, y aclaraciones fecha cinco de febrero último insertas bajo la circular número veinte y siete en el Boletín Oficial de diez y seis de dicho mes se manifestó que en cumplimiento de su cometido se han ocupado desde dicho día, en recoger las noticias o datos respecto a los objetos que hay en esta Villa y en termino sujetos a dicha inclusión con las demás circunstancias que obraran como indispensables las Instrucciones que se les dieron y cuyo trabajo presentan originales a fin de que visto por el Ayuntamiento y comisión, si los encontraran correctos, se trasladan al referend modelo impreso. En su virtud habiéndose examinado detenidamente dichos trabajos y resultand hallarse completos y exactos, inmediatamente se acordó trasladarlos al referend modelo que se hacen por duplicado, entregandose uno al referend Jefe de la Guardia Civil, y uniéndose el otro al Expediente instruido sobre este particular a fin de que quede archivado según se previene. Hecha en

de este particular de esta a efectos consiguientes.

En seguida tuvo efecto la rectificación del alistamiento de suros formad, para la quinta ordinaria del presente año dando el resultado que aparece en el acta original que sobre ello se halla estampada en el expediente de su referencia.

Y no habiendo asuntos algunos mas de que tratar se dio por concluida el presente acta que firman los señores del ayuntamiento y asociados, de que Certifico =

Mendoza *Mendoza*
 Laguarda *Laguarda*
 Luis Villanueva *Luis Villanueva*
 Ocano *Ocano*
 Huzman *Huzman*
 Jose Mendez *José Mendez*
 Luis Carrasco *Luis Carrasco*
 Jose Mendez *José Mendez*
 Benito Garcia *Benito Garcia*
 Sordia *Sordia*
 Juan Gra-gill *Juan Gra-gill*
 Pagan *Pagan*
 Villanueva *Villanueva*
 y Labrador *y Labrador*
 Luis Forrado *Luis Forrado*
 Vigarrio *Vigarrio*
 Juan Laguarda *Juan Laguarda*
 Vico *Vico*
 Beistegui *Beistegui*
 Ocampo *Ocampo*
 Juan Jose B. *Juan Jose B.*
 Revollo *Revollo*
 Perez *Perez*
 Villanueva *Villanueva*
 W. *W.*
 Juan Jose *Juan Jose*



algunos de que tratar se dio por concluida esta
Acta que firman dichos señores de que certifico

P

Mendoza

Fernandez

Bustos

P. M. Lopez

Sanchez

Revilla

Ortiz

Magnan

Basquez

Churruarín

Juan Barquero

Fris

Otra ordenanza del 7 de la Villa de Baicamorta, dias
27 de Mayo de veinte y siete de Mayo de mil
819 de los niños de la Escuela sup. Por tanto, en virtud y sueldo, sueldo
y nombramiento de primer. Del punto de ellas bajo la presidencia
del honor. Alcalde. D. Luis de Mendoza en su nombre
ordenanza de este dia, por dichas corporaciones, a los
individuos que componen la junta de primera enseñanza
y Maestros de la Escuela superior de niños de los
mismos se procedió a practicar y practico la dili-
gencia de clasificacion de los niños que asisten a las
referidas Escuelas, segun esta mandado.

En seguida se dio cuenta de la real orden
y Circular de la Honorable Real de Navarra ff.
de la Real de Navarra, que se inserta en el Boletín de





cial de diez y ocho del presente y tratada del nombramiento de peritos repartidores para la evaluación de la signera territorial, cuyo cargo, según dicha Real orden deben desempeñar aquellos por el término de cuatro años, reemplazándose cada dos años. En su virtud, visto el artículo tres y siguientes de la Ley, la corporación se halla en el caso de nombrar los individuos que han de componer los dichos Jueces para la evaluación de su signera en el año próximo siguiente; y en su consecuencia con dichas disposiciones acordó nombrar y nombra por su parte y para que obija en tenor de ellas a los sujetos siguientes

Peritos propietarios nombrados p. el Ayuntamiento.

D.^o Mercedes Lucía - D.^o Manuel Guzmán - José

Manuel Campido, D.^o Julián Gallardo, Alejandro

Martínez, Lucio Cacho, D.^o Pedro Moreno Crespo -

D.^o Vicente Alambilla

Suplentes.

José Manuel Viqueiro, José Hermoso, Juan

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Manuel Maqueda Ferrero



cluida el acta, que firman los señores pre-
sentes de que yo el secretario Certifico =

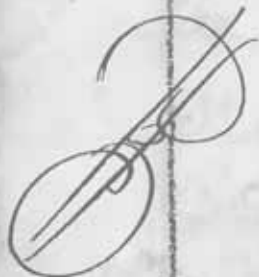
Mudmarte *Fernando Bustos*
Pineda *Nasarrat*
Revollo *Alonso* *Magnudaz*
Parques *Churman* *Juan*

Sesion ordinaria (En la villa de
del dia tres de Abril = " Barcasanta dia tres
Sortes general. " de Abril de mil ochocet.^{as}

cinuenta y nueve, bajo la presidencia del señor Alcalde
D. Luis de Mendocza se reunió el Dyunt. const. de ellas
en sus casas consistoriales y usó ordinaria de este
dia, y siendo la hora de las siete de su mañana, p.
dicha municipalidad, en la plaza pp^{da} y estando
presente un crecido numero de interesados, tuvo efecto
la celebracion de la Ley y sin reclamacion
de ningunas clases, el sorteo general de los suenos su

dividoz en el alistamiento formado en esta villa
para la quinta ordinaria del presente año; dando
el resultado que aparece en la diligencia referente al acto
obra en el Expediente de sucesion.

Y no habiendo asunto alguno mas de que
tratar se dio por concluida dicha diligencia y
el presente acta que firman dichos señores de que yo
el Secretario Certifico



Mendoza
Pisilla
Revollo
Paez
Garcia
Lopez
Navarrete
Maqueo
Churruarín
Juan Lopez
Gris

Ordinaria del 9 En la villa de Bascosota
10 de Abril de mil 8
Framento del Sur y su ochocientos cincuenta y nueve, bajo
plante de dar y Escrito de Don P.
la Presidencia del Señor Alcalde
D.^o Luis de Andorra se reunieron los señores
que componen el Synod. const. de ella en sesion
ordinaria ante los cullas comparecieron D.^o Joan
y D.^o Juan Revollo Sur y





Suplente primero de la referida, nombrados por
el Ilustrísimo Señor Regente de la Audiencia Ter-
ritorial, á los cuales, elctado Señor Presidente, á presencia
de dicha municipalidad recibí el consiguiente ju-
ramento que prestaron, aceptando en forma sus res-
pectivos cargos, como consta de la diligencia utendiga
en el respectivo Expediente.

En segunda se dio cuenta de un Escrito que
dirige á la municipalidad Don Juan Hernandez
de este domicilio, rematante del ramo de consumo de
Reyta en esta villa y por este año, manifestando haber
celebrado una orden que á virtud de quijos quide-
cida por su convecino D. Pedro Passou, ha remitido
al Señor Señor Alcalde de la ciudad pp. de la Provincia
referente á que no se pague al ultimo de ellos por los con-
sumos que paga de dicho artículo en la Delosa de Per-
nanguete termino de diez de los Caballeros, puesto
que se los enjere y paga conforme á la Ley en dicha
Ciudad, whicando se le compare por la municipalidad
de dicho artículo diez reales que



viniendo al Sazon, que no estruiga alyte alguna
 de esta Villa para su consumo en las necesidades
 de ella sin darle previamente el oportuno puate pa
 la intervencion, que se satisfaga los derechos por los
 consumos que hace en esta Villa, y que para el que
 hace en la enuuciada. Dehem establecer en la Casa de
 esta una deposito suficiente. Bien subia a la Mu-
 nicipalidad, acordó: que en atencion á estar enteramente
 conforme de lo mandado en dicha orden lo que
 el recurrente pide en lo principal de su Exento, y es
 que aquellas se ha notificado al mismo y tambien
 a D. Pedro Sarmiento, estete a lo mandado en ella; y
 en quanto a lo que se pide por el otro si del relacio-
 nado Exento, o por respeto al establecimiento de la
 Deposito, el interesado recurre a la referida Comon.
 Haciendose saber asi al mismo para su conocimiento
 Fues habiendo aunto alguiss mas de que tratar se dio por
 concluso este acta que firmaron los tres pres. tes de q. Certifico

Mendonça
 Pizalle
 Revilla
 Proquez
 Navarrete
 Ocampo
 Lepin
 Magnada
 Sarmiento
 Juan Vazquez





Ord. del 17 de Abril
Escrito de D. Matias Cueva

En Barcarrota dia diez y siete de
Abril de mil ochocientos y
noventa se romio el Jy. de ella en sesion ordinaria
bajo la presid. del Sr. D. Luis de Mendocaza y despues
de leida y aprobada sin contradiccion el acta anterior
se dio cuenta f. un escrito q. dirige a
la municipalidad D. Matias Cueva de este mun. solicitand
se le conceda la propiedad de las aguas q. rierte el pi-
lar de la fuente del berreal de este comun de veci-
nos q. a conduciarla f. cañeria sub-terranea al edificio
teneria de su propiedad. Interada la corporacion
acordi; no haber lugar a la concesion de dichas
aguas y q. asi se haga saber al recurrente f.
su conocimiento.

Con lo q. se dio f. concluida el acta q. firman
los señores presentes, de q. certifico -

Luis de Mendocaza Maqueda
Lopez Revollo
Garcia Segura
Milla Villanueva
Vazquez
San Lorenzo

Barcarrota veinte y tres

cuatro de Abril de mil ochocientos y nueve. Reunido
el Ayuntamiento de esta Villa en sesión ordinaria de dicho día
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis de Mendoza,
después de leído y aprobada por unanimidad el acta
precedente se dio cuenta de un escrito que ha presen-
tado D. José Deulonder y otros solicitando informe
de su conducta por el Sr. Jefe de la Policía Municipal
de Escopista. Considerada la municipalidad
acuerdo informar e informó a continuación de
dicho escrito que el recurrente es de provincia y
hormader, que no se ha dedicado ni dedica al cri-
minal tráfico del contrabando por lo cual es acre-
edor a que se le conceda la licencia que apetece.

No habiendo asunto alguno mas de que
tratar se dio por concluido el acto que firmaron los
Abogados presentes de que certifico =

Mendoza *M. J. Gacia*
J. Lopez *P. Miller*
Ocampo *Revollo* *Luisman*
Vazquez *Villanueva*
Juan Tarque

Ordinario del 1.º de Mayo.
Nombramiento del jurante de la Cauda

En la Villa de Badajoz, día
primero de Mayo de mil ochocientos
y nueve, reunido el



Ayunt. Const. de ella bajo la presidencia de su Alcalde el Sr. D. Luis de Mendua, despues de leida y aprobada sin contradiccion el acta precedente se dio cuenta a la circular que con el numero suere inserta la junta de instruccion publica de la prov. en el Boletin oficial de ella de veinte y siete del antepasado Abril por cuya disposicion se hace saber haberse aprobado por el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla el nombramiento interino q. la primera vez de parante de la Escuela elemental de niños de esta Villa en favor de D. Manuel Casas en cuyo sentido ha venido desempeñando dicho cargo desde principio del presente año. Ordenada la municipalidad acuerdo el cumplimiento de dicha disposicion en todas sus partes: que en su virtud se considere como tal parante o ayudante propietario de dicha Escuela al ref. Casas y q. se de al mismo un com. de ello p. su satisfaccion.

Con lo q. se dio f. conchind el acta q. firmaron los Sr. presen- de q. certifico

Mendocilla, Rueda,

Luzuriaga, Maguerra, Villanueva

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Sevilla

Lopez

Osario, Galia

Duran

Sesión ordinaria del día 8 de Mayo. } En la Villa de Barcarrota,
 Presupuestos adicionales, & } día ocho de Mayo de mil ochocientos
 Informe sobre la conducta de Man. Vera } cincuenta y nueve, bajo la pre-

sidencia de su Excelencia D. Luis de Mendosa se reunió
los Señores que componen el Ayuntamiento de ella con un
número duplo al de sus individuos, de mayores contribuyen-
tes vecinos de la referida q. al efecto fueron citados con
la debida anticipación; y después de leída y aprobada f.
unanimidad el acta anterior, por el citado Señor pre-
sidente se manifestó:

1.º En virtud de el llamado hecho por el Señor Gobernador
de la Provincia, la subasta y remate hecho en favor de D. Ma-
nuel Pineda de este domicilio del fruto de Bellota de las
Dehesas del comun de vecinos de la referida, tituladas Charca
Campo de Salgado, Escusa y parte de la Talley, cuya sub-
asta y remate tubo efecto el diez diez de febrero último para
la montañera del presente año, y ha sido declarada su nul-
dad por las razones que se expresan en la citada con-
venciones que obra unida al Expediente original, que
ellas se devolvio y se tiene a la vista; y considerando q.
el objeto de dicho arbitrio es pagar el veinte por ciento
por y, deficit de los cueros de mil ochocientos y cinco
y siete cueros descubiertos, a evitar el apremio, han
los señores unidos q. al efecto han suministrado



algunos individuos de la municipalidad, que de buena fe se presenten como es justo; y, teniendo presente que ya se puede tener efecto la nueva tasacion y suate del indicado puto, puesto que este se ha presentado ya, la municipalidad se halla en el caso de desponer luego asi efecto en cumplimiento de lo preceptuado por el referido Sr. Gobernador.

2.º Que son insumibles las quejas que se dan á su autoridad por los vecinos de esta Villa, para que tenga efecto la composicion de la Fuente y Cañon de los Reales, de la que se mata de aguas para beber todo el comun de vecinos de la upi de los de quienes pertenecen, y que hoy no puede hacerse por ser la mayor parte de esas aguas por las roturas del pilon de dicha Fuente, y las que á no dudar tambien tiene la cañon de los mismos, cuyas circunstancias, por ser ~~iguales~~ las mismas, ningunas de los Señores puntuales, y por ellas es de toda necesidad la composicion de dichos Fuente y Cañon, y tambien para evitar en lo posible, y mas en los mismos reales, y mas principalmente para conseguir el uso de las aguas, estambien, ante la colocacion en aquella de dos años de



3.º Que estando anunciando suing el local donde se halla con el ca-
cido número de mas de ciento sesenta suing la Escuela Elemental
de estas Villas, cuyo suing se ha evitado al punto con la suing
en el de una contra suing; y exigiendo suing, (para evitar
aquellas en las suing) la completa composición de el, y en
ademas esta de conveniente necesidad, no exigiendo suing, para
ello la cantidad suing, al efecto, el que o por, cree que
la composición se halla en el caso de acordar y llevar á cabo la
conveniente, para ser cumplido tan útil y apremiante objeto.

4.º Que habiendo dispuesto por la superioridad, tenga efecto
el pago por trimestre en las Diputaciones de fondos provinciales,
del saldo de los Precios y parantes de las Escuelas p.p.,
retribuciones de los niños, útiles y menajes, y estando ya satisfecha la
pertinente al primer trimestre del presente año; conociendo
no se carece de fondos para satisfacer igualmente el segundo
trimestre, siendo así que las municipalidades no contarán con metálico
hasta el cuarto trimestre que es cuando tiene efecto en ley repartido
repartimiento entre sus vecinos y pago del fruto de billetes por
suicente al común de ellos; á evitar apremios y otros males
el Ayuntamiento igualmente en el caso de poner en suing las
medidas que considere convenientes.

Cum consecuencia, han enterados los señores del Dy. y mayor
contribuyente suing, y hecho cargo de cuanto arriba de el
por el Sr. Alcalde Presd.º, convenidos de los art.





de todo ello y de la urgente que es el poner remedio á los males que de lo contrario son conseqüentes, ni por fin de lo que tendra q. p. combatiendo determinar el Sr. Gobernador de la Provincia, por unanimidad acordaron: que los Srtes. D^{ns}. Agustín Domínguez y Manuel Postas pasen á servir en el local donde se halla la escuela Escuelas Elementales y tambien la Fuente y Cisterna del Barocal y graduen los gastos necesarios para la buena composicion de uno y otros, comprando despues á declarar los que fueren bajo de juramento en forma y con la debida sinceridad y claridad ante el Sr. Sr. Presidente q. quien se inscriba al efecto el oportuno Expediente separado: que para el pago del sueldo de Maestros y de los gastos de Escuelas ya expresados en los trimestres sucesivos, y tambien para el de las sumas que excedan á las presupuestadas para el sueldo de Escuelas y composicion de Fuentes y Cisternas cuyo presupuesto consiste en la de mil reales para el primer de dichos objetos, ^{y tres p. los ultimos} seran en subasta p. el fruto de sellos que produzcan en el presente año, lo restante de la Deuda de Halla la de Navas y el cuarto llamado Pijon, valdria de este termino, por el tiempo que se expresan en el pliego de con-





de esta dicha Villa y pidiendo en aquel sobre tanto de costos.
 La municipalidad entendiendo a cargo de informar y informar a
 continuacion de dicho Despacho, que la conducta del referido Ma
 hasta que fue prevenido por dicho cuerpo ha sido buena.

Con lo que se dio por concluido el acta que firmaron
 los señores de la municipalidad, de q. E. S. E.

Mendoza
 Lopez Lopez
 Orano
 Revilla
 P. Miller
 Villanueva
 Garcia Barques
 Vazquez
 Juan Vazquez

Senon extraordinaria } en la Villa de Barcarota, dia tre
 del dia 13 de Mayo } se de Mayo de mil ochoc. e. n. e. n. e.
 Presupuestos adicionales } y nueve se remite el Ayuntamiento

en senon extraordinaria bajo la presidencia int.
 del Sr. D. Man. Jour. del Campo teniente pri.
 mero de A. E. en ella, y despues de leida y aprobada
 para presidente se dio cuenta del presup.



adicional de gasta al general de esta Villa que
por triplicado ha presentado el Sr. Alcalde pre-
sidente D. Luis de Mendoza referente a lo que
produzcan el pago del veinte y tres de propina
de 1858, deficit de la cuenta de dicha clase de
1857, composicion de la fuente y caneria del
Perronal y la del local donde se halla la Escuela
Municipal de niños de la república, el cual inspeccionado y fue
con detencion y discutido en forma que aprobado por una
comision segun se halla mandando se ponga de manifiesto
en la Secretaria de Ayuntamiento hasta el diez y cinco del presente
mes, a fin de que se entienda de el las personas que go-
zan y que transcurrido que sea dicho termino se remitiran
de ellos al Sr. Gobernador de la Provincia, a fin de
que recarga en su propia aprobacion si lo merecieren, y
dando el voto en la citada Secretaria para no buir de
la municipalidad.

Con lo que se dio y concluido el acta que firmaron
los señores presentes, de q. certifico -

Mendoza
Garcia
Vazquez
Pérez
Ortega
Villanueva
Borja
Churruarín
Borja
Juan Vazquez
Dño.





Ordinaria del B. de Puyo (C. de la U. de

Excmo. de D. José Rangel y D. Wenceslao Barcia) B. de Puyo, día quince

de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, bajo las

Previdencias del Sr. Alcalde D. Luis de Medina y

segundo el Ayuntamiento de ella en sus causas consistoriales en sus

ordinarias de Puyo; y después de haber leído y aprobado

el acta anterior se dio cuenta de un Excmo. que dirija

Ayunt. D. José Rangel y D. Wenceslao Barcia de

este domicilio solicitando informe del Ayuntamiento sobre su

conducta a fin de recurrir al Sr. Gobernador de la

Provincia en solicitud de que se le conceda licencia para

uso de Escopeta; y en virtud la corporación informó

la continuación de lo que los referidos señores personas de

providencia y manejo que no se ha de hacer ni de di-

con al criminal tráfico de la contra banda p.

lo que son accedore, que se les conceda

la licencia que pretenden

Y no habiendo ocurrido alguno

mas de que tratar se dio p.

concluida el acta que firmaron dichos

Señores de que yo el Sr. Cestifio -

Mendoza Barquero

Lopez Suriano

Ocano Villanueva Garcia Maguera

Revolle Vazquez Santhorner

Señores extraordinarios del día 20 de Mayo (Menciones veinte)
Subastas y remate de Charas Campo de Mayo de mil
pro de Sallego y Ca octocientos cincuenta

primos. Mencionados en sesión extraordinaria de dicho día
los Señores del Ay. de esta Villa, bajo la Presidencia
de su Alcalde, D. Luis de Mendoza, después de leer
y aprobada sp. unanimidad el acta precedente, tuvo que
ante la corporación la subasta y remate del fruto de
bellotas que producen en la montaña del pueblo
año las Dehesas de este común de veintiocho titulos de
Charas, Campo de Sallego, Chara Sallego, Nava y
Cuarto de Pujon, con objeto de pagar con su pro
to el veinte por ciento de propios de mil ochocientos
cincuenta y ocho, deficit de la cuenta de dicho año
del cincuenta y siete, gastos que ocasiona la compra



Excmo. del 22 de Mayo } En la Villa de Bazarrota, dia
Declaracion de Soldados } veinte y dos de Mayo de mil ochocientos

cinuenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. D. Luis de Mendoza se reunió el Ayuntamiento de ella en sesion extraordinaria con objeto de celebrar el acto de declaracion de los trece soldados y trece su

placeros q. han correspondido a la misma p. el cumplimiento ord. del Excmo. en el presente año, cuyo dilig. tuvo efecto sin reclamacion de ningun clase segun se hizo ver por el Sr. D. Mendoza de la atendida sobre ello en el expediente de referencia. Pero habiendo acordado mas de q. tratar

esto por concluido el acto q. firmaron los Sr. D. pro

posito de q. certificar

Lopez Mendorata Barques Navarrete

Revollo Villanueva

Sanchez Maguena

Garcia Alonzo Juan Barquero

de Mayo de Bazarrota a veinte y nueve de Mayo de

mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunido en el Ayuntamiento de esta Villa bajo la presid. de su Excmo.

de Mendoza y con el ord. de este dia





no habiendo asunto alguno de q tratar se dio por con-
cluida el acta q firman los Pres. q componen aquel
de q certifico =

Mendoza ~~Barrios~~ ~~Villanueva~~
Revollo ~~Barrios~~ ~~Villanueva~~ ~~Ortuno~~ ~~Magueda~~
Lopez ~~Perez~~ ~~Garcia~~ ~~Juan~~

Ordinaria del dia cinco de Junio En la villa de Badajoz dia cinco de Junio de mil ochoc. y
CXXXIII

cuenta y cinco bajo la presidencia del Sr. D. Luis de Mendoza
reunida en sesion ordinaria los dias del 3.º de la misma q firmaron a lo cuales se dio cuenta q dicho Sr.
presidente de una comunicacion que con fecha treinta y uno de Mayo anterior me dirijo al mismo
el Sr. D. Juan Sal de Sta. J. de la Div. a la q acompaña un estado o nota de los consumos q se consumen
a esta villa para el uso proximo de mil ochoc. y cinco, invitando q la primera a la aceptacion del en-
capitamiento de los mismos q constituyen aquellos para dicho año y sig. por la cantidad de treinta mil reales
villon para el tercio en cada uno. En virtud de la municipalidad y teniendo presente q son obligados, lo
calculo q se hiciera en dicho estado respecto a dichos consumos y censos de la poblacion y que hoy
sin el auxilio de la inclusion de la renta al pormenor no puede aceptarse el encapitamiento de esta villa
por dichos consumos cuando se refierte a su totalidad q el mencionado Sr. D. Juan Sal de Sta. J. de la Div. me dirijo
en abusion este Sr. D. Juan Sal de Sta. J. no pueden acceder a sus deseos por las razones antes dichas, aceptando
dicho encapitamiento q la cantidad q se propone, y que solo se obliga a satisfacer anualmente

dichos conuneros estan encajados, y el presente, habiendose reunido por
municipalidad, y en un momento despues de repetidas diligencias,
y en virtud de lo Expediente, respectivo =

Y no habiendo asistido alguno de los señores que se dio
concluida el acta, que firmaron los señores presentes de, que le siguió =

Mendoza *Don* **Castro**
Rivollo, Barquet, Navarrete
Lopez, Villanueva, Maguadag
Perez, *Donna* Garcia, *Donna*
Gurman, Juan Barquero

Ord.º del 12 de Junio. } En la Villa de Badajoz, dia
escrito de don. Mendez } doce de junio de mil ochocientos
dono en la puerta de la Candel } cincuenta y nueve, bajo la pre-
sidencia del señor Alcalde D. Luis de Mendez
se remitió el Ayuntamiento Constituido
de ella en sesion ordinaria, y despues de
haber sido leida y aprobada por unanimidad
el acta precedente, se dio cuenta de un
escrito que dirige a dicha Municipalidad
Francisco Mendez Malungo de este donio
por el que manifiesta haberse lo puesto de
equivocadamente sin duda en su riqueza amillamada



para la contribucion territorial del presente año la cantidad líquida de dosmil seiscientos ochenta y cuatro r. cuyo aumento consiste en haberle señalado de producto líquido a contribuir a 56 cerdos de año de su propiedad la cantidad de 3.360 r. siendo an. q. f. la cartilla de evaluación solo le corresponde la 756, y en otras pequeñas equivocaciones de la misma clase en otras clases de ganaderia y solicita se le fije y designe la contribucion que, salvadas dichas equivocaciones, deba satisfacer al recaudador de ella. Interada la municipalidad y no obstante ser intempestiva dicha reclamacion y de que en el presente año no puede tener ya lugar el abono solicitado, visto antecedentes, y resultando q. con efecto el recurrente ha sido perjudicado respecto a la cantidad correspondiente a los 56 cerdos q. expresa en la cantidad de 2.604 r. pero no en lo demás que menciona, todo lo cual esta conforme a su r. e. y se le correj. a ella, teniendose pre-



sente que al susodicho no se ha traído a contribuir la mi-
 tad de la vea llamada de S. Juan que se halla en este ter-
 mino y le pertenece, y a la que se señala en su relación por los
 puntos, clasificándose la cantidad líquida de cuarenta y cinco
 reales, acordó: que bajada esta suma de la de los dos mil
 quinientos reales, sea baja al referido, del déficit de los
 mil ochocientos y cuatro reales, la cual tendrá lugar
 por los puntos, en la riquera líquida de los bienes que para
 la contribución territorial de mil ochocientos y cuatro se
 embalsen al mencionado recurrente, al que se reserva al efecto
 el oportuno oficio con inserción de este particular.

Esto continuo se dio cuenta de su despacho de
 juzgado de primera instancia de este Partido, referente
 entre otras cosas, a hacer saber al Ayuntamiento, si apetece en
 instancia propia en la causa que en aquel se sigue contra
 Joaquin y Doña Juana Luque de este domicilio y por causas
 susodichas en la parte de la ciudad de esta villa y otros sucesos. El
 Ayuntamiento remitió los autos criminales que le competen por
 dicha causa; pero no el interese civil.

Yo firmo los señores que componen, de que Certifico =
 Mendocorta, *[Signature]* Bistecorin,
 Revollo y *[Signature]* Villanueva H. Perro,
 Lopez, *[Signature]* Navarrete, *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 Juan Requena
 fmo.



visificar, el cual, si dicha autoridad lo cree con-
veniente, mandará reconocer, consiguientemente, de oportuno,
sus linderos, abovedados y demas que
necesario =

2º Que el ganado de Sumos no pueda entrar a
dicho aprovechamiento hasta el diez quince de
proximo, pues de lo contrario se incurrirá en
las penas que se expresan =

3º Que el vecino que contra vienes al particular
muero con su ganaderias de cerdo, este limitandose
el aprovechamiento que debe hacer, y los mismos
el que, contra venga a lo dispuesto en el particular,
incurrirá en la pena de un real por cada
Cabezas de cerdo, cabra y oveja; cuatro por las yeguas
res y vacunas; y cuando las cabezas de ovejas y
cabras lleguen al numero de cincuenta, incurrirá
dicho, en vez de la antes dicho pena, en la de
reales vellon =

4º Que para conocimiento del publico y hacer
petar este acuerdo, se publique oportuno bando
y se invite a los vecinos aprovechantes de las
sastrosias, para que de comun acuerdo nombrar
un juez que vigile sobre los manidos
nacer el mencionado aprovechamiento, los cua





como en los años anteriores se han sucedido oportunamente de lo acordado, y en consecuencia de dar parte al Sr. Alcalde, ó sus tenientes á la menor contraorden que advierta, para que se exija á quienes correspondan las penas masculares y demas que procedieren.

Con lo que se dio por concluido el acta que firmamos los señores de dicha municipalidad de que se sigue =

Mendoza

Fontes Basterri

Magueda

Ocano

Rivolo

Perez

Navarrete

Marquez

Garcia

Villanueva

Gurman

Lopez

Juan Tarquero

Pro.

El Ayuntamiento del dicho P. de Barcasanta, veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en dicho día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis...
Comuniqué y dió informe...
Señores que componen el Ayuntamiento...



de ellas en sesiones extraordinarias, con un número
de mayores contribuyentes iguales á los individuos
de aquel, después de leído y aprobado sin co-
tradición el acta que antecede, se dio cuenta de la
comunicación del Señor Don Juan de Maccia
pp.^{ca} de la Provincia fecha veinte del presente
mes, por la que manda del derecho que le co-
cede la instrucción de consumo, declarar su de-
timiento á este municipio para el año de mil
ochocientos veinte de la cantidad de los veinte y
ocho mil reales que en el presente se satisficieron por
dicho concepto, asignando para dicho año la de veinte
mil conforme al estado al estado demostrativo que
acompaña, prohibiendo á la vez se nombren los
comisionados que dicha instrucción que dice los au-
torizados competentemente se presenten tan-
to en la Capital de la Provincia para tratar sobre
el correspondiente concierto con los señores
en los quince primeros días del presente mes
de Julio. Bien entendido todos los señores pre-
sentes, por unanimidad acordaron: que con-
siderando como consideramos necesario las propuestas
por la mencionada Señoría se han respecto á
las propuestas de consumo, siendo así que





El presente día se hallan reunidos estos señores en la
cantidad de los veinte y ocho mil reales de su
capitaneado, y esto pudo conseguirse á fuerza de
severa diligencias, no obstante para que confe-
rencias y realines el nuevo convenio para dicho año
y algunos más si lo creyeren conveniente y acepta-
ble, acordaron nombrar y nombraron al teniente al-
caide de Badajoz D. Juan Román Arístegui y
al mayor contribuyente D. Juan Basilio Barrón
cuales, autorizados con oportunos poderes representaran
para dicho objeto en la ciudad de Mérida, antes del espe-
sado día primero de Julio, y otorgasen en su caso lo
correspondiente, obligados que desde ahora y
entonces aprobaban y rectificaban.

Con lo que se dio por concluido este particu-
lar, y acto continuo se dio cuenta de un escrito
que dirigió al Excmo. Sr. D. Pedro Salcedo, vir-
de de Santolomeo Comarcal de este domicilio
solicitando informes del mismo sobre sus
necesidades á fin de que pueda tener ingreso



en el noyuno provincia de un dñia pequeña
que la referida tñez. Se municipalidad nueva
informar e informar a' continuacion de dicho en
que la ciudad de Sagides Balverde y sus hijos suponen
de solemnidad, y lo mismo las familias de sus y otros

Y no habiendo asunto alguno de
de que tratar se dio por concluido este acta que
firmaron los Señores de dicho ayto de que certifica

Mordorato Don Benito
Pivello Barguez Navarro
Villanueva Magueta
Lopez Ovino
Perez Ocano Garcig
Gurman Juan Tarquez

Ordinaria del 26 de Junio y Señores ayuntamiento venido
y seis de Junio de mil ochocientos cinuenta y nueve
Reunidos en sesion ordinaria de dicho dia, los señores
del ayto. ayuntamiento constituido de esta villa, trajo la quinta
orden del señor Real de Luis de Madrid, despues
de haber y aprobado unanimemente el acta anterior,
habiendo asunto alguna de que tratar, se dio por
concluido este acta que firmaron los señores



presentes, de que Certifico =

Mendoza  Bustos 

Revollo  Maguadag 

Marques  Perez  Vuno 

Villanueva  Garcia 

Lopez  Navarrete 

Carmona  Juan Marquez 

Otra ordenancia del 3 de Julio En Sancionada diez dias de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve se remite en su ordenancia del Ayuntamiento const. de estos Villos, y como no tubiere asunto alguno de que tratar se dio por concluida, el acta que firman los señores de dicho ayuntamiento, de que Certifico =

Mendoza  Bustos 

Revollo  Villanueva  Navarrete 

Marques  Lopez  Vuno  Vuno 

Carmona  Juan Marquez 

DIPUTACION DE BADAJOZ
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Ordenancia del 3 de Julio En Sancionada diez dias de

Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve se reunió
 el Ayuntamiento de ella en sesión ordinaria bajo la presiden-
 cia del Sr. D. Luis de Mendoza; pero como no hubie-
 ra asuntos de que tratar se dio por concluida el acta
 que firmaron los señores de la indicada corporación.

de que Certifico =














Señor ordenado del Sr. D. Julio { En la Villa de Badajoz.
Milicias Provinciales - a los diez y siete de Julio

de mil ochocientos cincuenta y nueve, bajo la presidencia del
 Sr. D. Luis de Mendoza se reunieron los señores del
 Ayuntamiento const. de ella en sesión ordinaria de este día,
 a los cuales se dio cuenta de la Real orden fecha
 veinte y cinco del anteposito mes, que bajo la in-
 cula número cinco quinientos e inserta por el Sr.

Comandante de la Provincia en el Boletín oficial de los
 mismos de primero del presente mes, por cuya Real



de que se proceda a practicar el



Todos los pueblos el alistamiento para el sorteo de Mi-
 licias provinciales, desde el diez y ocho al once y seis de
 corriente mes, que la rectificación del tercio efectuado
 el diez y siete de Agosto proximo, y el sorteo general
 el primer Domingo del siguiente Septiembre, en ju-
 stificación en un todo de la Ley vigente sobre dichas Mi-
 licias, y en lo concerniente a estas de la de cumplimiento
 del Ejeuto. Entendidos dichos Señores acordaron los procedi-
 mientos luego de formar el citado alistamiento, tomándolo
 del Subron general hecho últimamente, teniendo a la vista
 los libros bautismales de las dos Parroquias de esta Villa, los
 Expedientes de alistamiento y sorteos anteriores y demas
 antecedentes necesarios para dicho objeto, firmándose para
 ello el presente a pasado que encabezará con certifica-
 cion literal de este acta. Lo firmaron los Señores presntes de qual

Sacia
 Revollo Mendocilla
 Biazquez
 Villanueva
 Lopez
 Bisterra
 Ocampo
 Navarrete
 Magana
 Roman

Ordinarias del 24 de Julio } En la Villa de Barce-

los dias veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cin-
cuenta y siete, se reunió el Ayuntamiento de ella bajo la pre-
sidencia del Señor D.^o Luis de Mendocá, en sesión ordina-
ria de hoy; y como no hubiese asistido algunos de qua-
tratar, se dió por concluido el acta que firmaron los
Señores presentes, de que certifico =

 Mendocá  Lopez  Revollo
 Villanueva  Magruesca
 Gorman  Juan

Estravordinarias del 25 de Julio } En la Villa de Bar-

Accendio } En los dias veinte y cinco de
Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde D.^o Luis de Mendocá se reu-
nieron en sesión estravordinaria los Señores que compo-
nen el Ayuntamiento const. de la misma, á los cuales se dió
cuenta con lectura entera de la real orden ó real circun-
lar fecha diez de los presentes mes, bando y demás dis-
posiciones que se refieren á evitar incendios, se mandó por
el Señor Gobernador de la Provincia en el suplemento

de ella, n.^o ochenta y cinco de diez y
seis mes, por cuyas superiores disposiciones





se prohibe entre otras cosas, el nombramiento por la
 Municipalidades, de comisiones elegidas entre los individuos
 de su seno a fin de que se vigilen a los guardas de los Prou-
 tes de sus respectivos terminos: que se hagan suyas a
 corta puzos en los sitios que se crean mas convenientes
 para evitar la propagacion de los incendios: que se nom-
 bre una persona para en el caso de que estallan estos
 dirigir las operaciones facultativas para extinguir: que
 se aumente el numero de guardas, aunque con el caracter
 de temporales y para cubrir aquellos si se considerasen
 necesarios, distribuyendolos convenientemente en los sitios don-
 de ^{hay} mas temores de peligro, con otras varias prevencio-
 nes repetidas. Toda y a tan loables objetos y entre ellas pre-
 viniendo igualmente a de evitar la sustancia de haberse
 nombrado los referidos guardas, comisiones y encargos
 de dirigir las operaciones necesarias para la
 extincion de los referidos incendios. Bien entendidos los
 señores de la citada corporacion, y no obstante estar
 ya puesto en practica entre terminos sin embargo de los
 señores de la citada corporacion, que abracen dichas disposiciones



antes del sueldo de los citados Botetius acordaron nombrar y nombraron para que conyuguen la comision de comision, al tenor. Alcalde Jefe de la Real Audiencia de Badajoz.

D.^o Luis de Medozza y a los Regidores del mismo

D.^o Juan Sutil, D.^o Juan Rebollo, D.^o Juan de la Cruz, Don

Villanueva y Ambrosio Lopez que estaban presentes y de

de luego aceptaron gustos, diles cargo: para que dirijan

las espuestas operaciones preventivas caso de incendio

al dicho tenor, Jefe de la Real Audiencia: que ademas de los diez guardas

de la Real Audiencia Juan Estrada y Juan Torrado y de los diez

procuradores que para el ya mencionado objeto de evitar

que se pierda ya el punto y los otros Juan y

Blanco, se aumenten otros cuatro que son

Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y

Don Juan de la Cruz, cuyos seis se ejercen una de quince

horas de vigilancia tanto durante el dia como en la noche

en los sitios que se les señalasen, á saber, el de San

Juan de las dehesas de Santa Cruz de comun de vecinos

denominadas de Charas, Campo de bullegos, y Censal, el de

San Juan de la Cruz, en las de Talley, Nava y Mijon, el de San

Colombano, en las de Nuesa, Cuanto del Medio y Medio, Matillas,

en las del linero y Buzas; los dos





Tomados en los despoblados y demas del termino, en todo el
 indistintamente el Estado y Gran Tomado, los cuales origi-
 naron de si mismos a los antes dichos sobre el cumplimiento
 de su obligacion, y a todos ellos la comision nombrada,
 dando cuenta sus y otros tan luego como ocurra la mas
 insignificante novedad, tanto sobre el cumplimiento de su
 deber, como sobre la opinion de cualquier vecino, asi
 bien como de los y concurrendo al sitio donde estubiere el pe-
 ligro. Que se haga saber a los referidos los expresados auten-
 ticamente y tambien la expresada circular y bandos de donde se
 prenda de todo y segun se manda al Sr. Gobernador
 de la Provincia, instandolos para que asi conste y
 oportuno expediente, al que se unian por cabera cer-
 tificacion de este acuerdo.

Provisoria los señores presentes, de que Certifico =

Bistorta Mendocilla
 Lopez Rosales Magueras
 Villanueva
 Puello
 Jurman
 Juan Marquez
 Soto

Ord.^a del 21 de Julio Barcarota treinta y uno de Julio
de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunido el Ayuntamiento
de esta Villa en sesion ordinaria de hoy, despues
de leida y aprobada por unanimidad el acta anterior
como nada tuviere que acordar, se dio por concluido
el acta q. firman los señores presentes, de q. certifico

Mendoza Antonio Bistarrin

Ocano Guillermo
Revolle Juan

Lopez Juan
Maqueda Juan

Ordinaria del 7 de Agosto. En la Villa de Barcarota dia 7 de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Reunido el Ayuntamiento de esta Villa en sesion ordinaria de hoy, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D.^o Luis de Mendoza, y ante cuyos
corporacion, tubo efecto en la forma prevenida, la
publicacion del alistaniento de moros, formado en la república
para el sorteo y cumplimiento de las Milicias provinciales
en el presente año, sobre cuyo alistaniento no se
hizo reclamacion alguna, como asi consta de la diligencia
que se extendio sobre dicho alistaniento, y
obras en el expediente de inspeccion, -

no subsiste asunto alguno



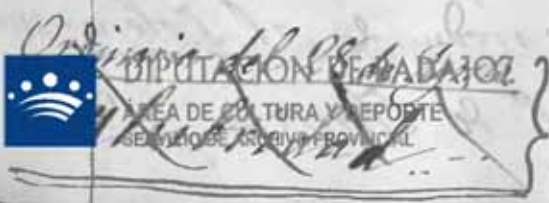


de que tratar se dio por concluidos esta causa firmando
la los señores de dichos D^{os} de que yo su Secretario
Certifico =

Mendocatta
Beistegui Ocano
Pineda Revollo Lopez Magdalena
Juan Larquetti

Otra ordenanza del Sr. D^o D^o de Puerto y Bascasada en tor el de
Puerto de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en
sesion ordinaria de hoy los señores que componen el
Ayunt. const. de estas villas, despues de leida y aprobada el
Acta anterior, como no hubiere asunto alguno de que tratar
se dio por concluidos la presente, queo firmamos dichos señores
de queo Certifico =

Mendocatta Beistegui
Pineda Ocano
Revollo Lopez Magdalena
Juan Larquetti



Acta ordinaria del día 25. y En la Villa de Barcarrota diego
veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y
nueve, bajo la presidencia del tenor, Sr. D. Luis
de Alvarado se reunió el Ayuntamiento constitucional de ella
en sesión ordinaria; y como no habiendo asuntos pu-
blicos de que tratar, se dio por concluido el acto, pu-
sieron los señores presentes, de que Certifico =

Mendoza *[Signature]*
Bustos *[Signature]* Ocano *[Signature]* Curman *[Signature]*
Ocano *[Signature]* Perote *[Signature]* Maguera *[Signature]*
Lopez *[Signature]*

Ordinaria del 28 de Agosto
Medidas de higiene pp.^a

[Signature]
D. Juan Arguero

In la Villa de Barcarrota, ^{hoy} día
veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cin-
cuenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento y
Junta de Sanidad de ella, bajo la presidencia
del que lo es de las dos corporaciones, D. Luis
de Alvarado en sesión ordinaria, y a las cuales se dio
cuenta por mi el Secretario de la circular del Sr.
Gobernador Civil de la prov.^a número 146, boletín of.
de veinte y cuatro del presente, por cuya disposición
se hace saber haberse reproducido el Colera-mor.



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVIDO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la Capital de Mérida y País



ceramias y se previene la exacta observancia de las instrucciones higienicas conforme a la Real orden de 30 de Marzo de 1849 inserta en el Boletín oficial de 18 de Abril del mismo año. En su consecuencia se mandó a la vista dicha instruccion, el Ayuntamiento junta expresada (f. unanimidad acordada).

1.º Que desde luego se lleven fuera de la poblacion los cerdos q. los vecinos tengan en ella, sin poder retenerlos bajo ningun pretexto.

2.º Que las esterqueiras que haya dentro de la poblacion, casas particulares q. corrales de estas se coloquen por sus dueños en el termino de 15 dias a contar de hoy, a la distancia de doscientas varas, cuando menos de dicha poblacion.

3.º Que se prohibe la introduccion en el pueblo de las carnes procedentes de animales enfermos, debiendo ser estas enterradas en el campo, y reconocidas previamente las q. deban introducirse por la persona o persona que el Sr. Alcalde designare.

4.º Que cada vecino barra una vez a la semana



lo q. de la calle coja la frontada de su casa, lleván-
do la balsa a la distancia dicha de las doscientas
varas a la poblacion, prohibiendole el q. dicha ba-
sca se eche en los corrales de las casas y calles
de la misma =

5.º Que las aguas sucias de los vertederos que tie-
nen algunas casas para las calles se cojan, y ascen-
didos ^{todos los dias} vertederos p. cuenta y cargo del dueño de
la casa =

+ 6.º Que el matadero de las reses que se traen a
la poblacion p. el consumo p.º se coloque en
el pensadero ó tinaco q. al sitio del corral de conejos
extramuros de esta Villa tiene D. Juan. Lopez
vecino de ella, y del cual se ha conseguido ya per-
miso p.º dicho objeto.

7.º Que las caballerías y demás ganados que
murieran en la poblacion se conducian y entien
p. cuenta de sus dueños en los Ejidos del Plano
de la Cruz o del Corriero extramuros de la misma.

78.º Por ultimo se exigira en la forma prevenida
a los contraventores a cualquiera de los parti-
culares incursos la multa de veinte r. por
la primera vez, doble por la segunda, y si
se procediere contra el a los





q. haya lugar, á cuyo efecto se publicaran bandos y fijara en el sitio de costumbre el correo pendiente. Dicho.

Con lo q. se dio q. concludida el acta que firman dichos Señores mandando a la vez que q. el Sr. p. n. se de de de luego parte al G. de la prov. del buen estado sanitario de la poblacion y q. se continue dando como correspondia y segun se previene en lo subsiguiente.

q. certifico

Mendoza

Bustos

Orama

Quirama

Orama

Rosale

Puente

Lopez

Magnus

Magnus

San Juan

Ordinaria del 4 de Setiembre y Culubillo de 1880
carrotes de 4 cuartos de Setiembre, de mis velorios
los enuentos y nubes, se como en mis ordinarias
bajo la presidencia de



de Setiembre de 1879 ochocientos cincuenta y nueve, bajo
la presidencia del Sr. Sr. D. Luis de Mendoza se reunió
el Ayuntamiento const. de ellos en sesión ordinaria a las 10, por
dicho Sr. Sr. se hizo presente: que atando como esta pro-
xima la época del aprovechamiento del fruto de bello-
tas de las Dehesas Públicas comunes de término, asbi-
tando para atender a su producto a las aguas mu-
nicipales con arreglo a las autorizaciones y leyes vi-
gentes, sentadas en el caso de adoptar sobre ello las
correspondientes resoluciones a fin de poder verificar
el repartimiento según costumbres antiguas ab. En
tenida de las municipalidades, después de discutido suficien-
temente dicho punto acordó: que el repartimiento de frutos
se conceda a todo el vecino que reúna los requisitos ne-
cesarios para obtener a juicio del Ayuntamiento que se
encargará de hacer la correspondiente clasificación,
verificándose el mencionado repartimiento con exclusión
de las Dehesas de Charán, Campo de Salgado,
Cerro de Salgado y Capellanía, Alvar y campo del Pu-
jón, las cuales fueron rematadas para la época



tenas autorizacion en el presente, para con sus
productos pagar el veinte por ciento de propios de
mil ochocientos cincuenta y ocho que se aduda
des, de juit de los cuantos de los cincuenta y siete y otras
obligaciones presentadas de los municipios. Que, el citado
aprovechamiento de las rentas de las, que, lo tengo
el cuanto llamado Puros, el de los Medios Matillas, idem
del Medio, idem de la Puebla y de las de las Cienas, con
partes abiertas en la forma acostumbrada pagandose
des por cada pueblo a los mencionados fondos de
la cantidad de seis reales vellon, y suspartidos los
partidos hasta el diez de San Juan de los cuantos, que
esto continúo por el ya mencionado tenor presidente
se dio cuenta del Real Decreto y Reales ordenes
fectas ocho y nueve de los presentes mes siguientes en el
Boletín Oficial de la Provincia de Caceres, del mismo
por cuyos Reales disposiciones se publican, en
las otras cosas, que el Padrón de donde se ha de
con el alistamiento de los moros para la quinta
ordinaria de mil ochocientos sesenta, ten que pida
en los quince primeros dias del mes de octubre
des, con entera sujecion a los preceptos en el
artículo cuarto de los Ley siguientes de cumplimiento: que
en los dias del diez y seis al veinte y siete





del propio mes se formen el citado alistamiento in-
cluyendo en él á los suenos y en la forma que publica-
se el artículo tres de la Ley citada, que a aquel
se publique el día veinte y ocho del referido mes,
que el ocho de Noviembre tenga lugar
la rectificación y el sorteo general, el Domingo cuatro
de Diciembre de este propio año. Entendase la misma
validad de acuerdo se formen en el tiempo señalado, el pa-
dron de almas y vecinos ya mencionado, tomando
de él y de los libros parroquiales el alistamiento por el
el que se tendran presentes todos los antecedentes
que sobre dicho particular obran en la Presen-
cia del municipio, á cuyo efecto se convocaran
oportunamente á los dos señores curas de las dos
Parroquias, (á cuyo efecto) de estas Villas, nombrados
para que formen dicho padron, á los Regidores
D. Juan Lopez Quintero y D. Manuel Magueda Ca-
cas, sacandose la oportuna certificación literal de
este particular de acuerdo, la cual se llevara á
expediente que se formen para que obre por ca-
bida de ella.

DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

que se dio por concludido el acta



que firman los señores que estan presentes, de q. certifico

Luis de Medrano
Bustamante

[Signature]

Magrudas

Revallo

Vazquez

Gurman

[Signature]

[Signature]

Barjuez

[Signature]

Ordinaria del 25 de Setiembre En la Villa de Badajoz

Escrito de D. Manuel Gonzalez del Campo carretas dia veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno se reunió el Ayunt. const. de llay en sesion ordinaria, presidido por el honor. D. Luis de Medrano y despues de leidas y aprobada por una simidad el actas anterior se dio cuenta de un escrito presentado a la municipalidad por D. Manuel Gonzalez del Campo de este domicilio solicitando se le conceda autorizacion para hacer una escabacion en el camino que desde estas villas dirige a la de Salvaterra para ir al campo de los Muleros con objeto de ver de sacar agujeros y conducirlos por medio de cañerías subterranas a las Fuentes de la Sobra de su propiedad, con lo cual, sin ver de causar perjuicio al publico causara a estos perjuicio puesto que quedara llano el camino, desapareciendo las malezas y hoyos que existan en el. Entendido los señores de dicho corporacion, y conveinido todos



DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

de conceder el permiso que solicita el devto. D. Manuel y quedan el camino que es este en su mejor disposicion



de las aguas que hoy se hallen, adquisición de beneficio y
 lo publico, por unanimidad acordaron conceder y conu-
 ron al mencionado recurrente, el permiso que pretende
 para hacer las obras que solicita, y la propiedad de
 las aguas que a virtud de dichas obras surcan, todo
 con condiciones como queda dicho de conducir las á un hueco
 en los terminos que en mesento expresan, y que quedara
 ó sea desde el sitio en que se haga la obra hasta el de las alamedas
 de la ciudad cañino, en mejor disposicion que para tener sitio
 por el hoy tiempo; presentando al efecto el oportuno oficio
 para mesquardo.

Don lo que se dio por concluido el acta de este
 dia, que firman los señores recurrentes de que Certifico =

Entre lineas: el renglon octavo de esta plana = vale =

[Signature] Luis de Mendonça José Ramon
[Signature] Revollo *[Signature]*
[Signature] Perera *[Signature]* Guzman
[Signature] Ocampo *[Signature]* Varquez *[Signature]* Barquez
[Signature] Juan Varquez *[Signature]*

Ordinaria del dia 2 de octubre de la Villa de Pascasanta
 dia dos de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.

Señor D.^o Luis de Mendoza y su hon. ordinaria de
 este día; mas como no hubiere asunto alguno de
 que tratar, despues de leidas y aprobadas el acta an-
 tenor se dio por concluidas la presente que fir-
 man los señores de la corporacion de que certifico

Mendoza

Bustos

Perez

Revollo

Luzman

Ocampo

Bargues

Juan Arguero

Ordinaria del 9 de Octubre Esta villa de Par-

ca este día nueve de Octubre de mil ochocientos cincuen-
 ta y siete, bajo la presidencia del Señor Alcalde D.^o Luis
 de Mendoza se reunió el Ayuntamiento const. de ella en sesion
 ordinaria; y como no hubiere asunto alguno de que tratar
 se dio por concluidas este acta que firman los señores pre-
 sentes de que certifico

Mendoza

Bargues

Bustos

Luzman

Revollo

Perez

Bargues

Ocampo

Juan Arguero





Extraordinaria del 13 de Octubre } En la Villa de Badajoz
Escuelas públicas = } diez tres de Octubre de mil

ochocientos cincuenta y nueve, se reunió en sesión extraordinaria el Ayuntamiento de ella, presidido (por ausencia) del Sr. Alcalde, por el teniente primero D. Manuel González del Campo, al qual por dicho Sr. se dio cuenta del acta celebrada en este día por la junta de Instrucción pública de las referidas Inspección provincial, referente á la visita de Escuelas y combenimientos de las Parroquias al edificio conventual de las dos que se hallan en los locales de nueva construcción y construcción en aquel de casas para los Maestros de las tres, por la poca seguridad, falta de desahogo y otras circunstancias que concurren en los últimos. Entesados de su contenido los señores que componen la municipalidad, y después de discutido suficientemente por los mismos los particulares que componen en dicho acta, manifestaron que considerado combeniente por las causas que se exponen y que la corporación conoce la traslación de las dos Escuelas públicas que se hallan en los locales de nueva construcción al edificio conventual de Ponja, donde se encuentran la Elemental y también públicas de niños, estaban conformes por



unanimidad en que así se verificase; pero considerando condeca-
se el dicho mit.º de fondo y otros medios con que se pueden hacer frente
á los gastos que ocasionara enuncarse la reparación de los locales
y casas para los indicados objetos, en el expediente Es-convento,
se citaba en el caso, si se ha de llevar á efecto tan honorable idea,
de proponer el correspondiente arbitrio extraordinario. Y
considerando que el mismo, convenientemente, y que menos grava-
mente ocasionara á los intereses públicos, es la venta y
remate en subasta pública de los mencionados locales
de nueva construcción, los referidos
Señores acordaron se instruya al efecto
el oportuno Expediente separado
que se encabezará con certificación de este acuer-
do, y el cual en su día se remitirá al
Señor Gobernador de la Provincia para
su aprobación y concesión de su superior
permiso para llevar á efecto dicho ar-
bitrio, si así lo estimare procedentes in-
dicios. Lo que visto por dicho
Señor Inspector, que también está
presente, se manifestó por el mismo
no tener nada que objetar, á lo apre-
sado antes por el contrario se adhirió
á las ideas de la municipal





lidad. Y lo firman los mencionados tenientes de que certifico =

[Handwritten signatures and names: Mendoratto, Beistegui, Jose Revollo, Guzman, Perucha, Ocampo, M. Vaquer, Barquez, Juan Vaquer Sr.]

Ord. del 16 de Octubre. } Anuncio diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en sesión ord. los tres del ay. de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis de Mendoratto, después de leída y aprobada sin contradicción el acta precedente, no habiendo acontecido alguno público de q. tratar se dió por concluida la presente y firman los tres de dicha corporación, de q. certifico = Luis de Mendoratto, *[Signature]* Beistegui

[Handwritten signatures and names: Ocampo, Guzman, Lopez, Revollo, Ocampo, Juan Vaquer Sr.]



Asi como ordinarias del 23 de Octubre y Eulog Villos de
Sueldo del Maestro de la Escuela ^{superior} ^{de los años diez y siete y}
tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve
se remite el Dyunt. const. de ellos quindado por el
Sr. D. Luis de Mendonça, y con asistencia de igual
numero de mayores contribuyentes, á los cuales se
cuentas de mi Escrito que se fecha quince del mismo
mes y dirige á dichas corporaciones D. Juan Gaspar
Hill Profesor de la Escuela pública superior de
nos de la referida, en solicitud de que, como recompensa
por á su extraordinario trabajo en dichas Escuelas y co-
mo medio de poner en ~~su~~ ^{su} actual situacion
con la que le da los derechos sus antecedentes, el Ma-
gisterio y que conoce la municipalidad, se sirva esta
recrear ó aumentar la dotacion del referido, consis-
tente hoy en la cantidad de cinco mil cuatrocientos
reales, hasta la de seis mil quinientos, á contar dicho
aumento, si el Dyunt. tubiere á bien acceder á ello,
desde el diez primero del presente mes. En su virtud,
bien enterados los señores presentes, y hechos cargo de que
el profesor remite, tanto por los meritos que
tiene contratados en su carrera antes de ser
por estas Escuelas y que asimismo, cuanto por
el interes que se toma por la enseñanza de los





muños que corresponden á su cargo, es acordar á que se les
conceda el aumento de dotacion que solicitan, puesto que
á la vez se gravasen muy poco los intereses municipi-
pales se premian el mérito y se conseguira é no dudar
estimulo en los adelantos de la educacion ^{ca}; teniendo
presente que de conceder se dicho aumento desde el dia
que aquel ^{la} solicitan, parte de lo correspondiente á los
que restan del presente año se cubriera con cualquier
pequeño ahorro que se haga en las obligaciones del
municipio, y la perteneciente al año de mil ochocientos
sesenta, con la suma que resulte sobrante en el
presupuesto de gastos e ingresos municipales ya que
hubo para dicho año, por unanimidad acordaron:
conceder y concedieron el citado aumento de sueldo hasta
los seis mil quinientos reales anuales que espresa, y á con-
tar desde el dia que solicitan, al ciudadano Profesor, pero
con condicion espresa de que dicho aumento se conceda
solo respecto al referido sueldo y su familia, y no en las
partes que corresponden á útiles menaje de su familia al Ser-
vicio que presta en dictos Escuelas, pues en el



caso de vacantes se entienda esta dotada con la suma
 que el Sr. D. Hilario vienes disputando en la actualidad
 promoviendo desde luego el correspondiente presupuesto
 adicional de dicho aumento al que se le que se
 en el presente año ^{de 1860} los cuales con certificacion literal
 de este acta se remitira al Sr. Gobernador de la Pro-
 vincia a fin de que reciba su superior aprobacion de
 acuerdo si lo mereciese, remitiendose tambien esta
 precacion en los propios terminos a la junta superior
 de Instruccion ^{en} de la misma para su conocimiento
 y efectos consiguientes.

No firmamos los señores de la municipalidad de Badajoz











Ord^a del 6 de Nov. 1860

En la Villa de Barcarvota, dia seis de Noviembre de
 mil ochocientos cincuenta y nueve, bajo la Pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Luis de Mendoza, se

reunió el Ayuntamiento de la misma en sesion





ordinaria; y despues de leidos los Boletines ofi-
 ciales, y aprobada por unanimidad el acta preceden-
 te, no habiendo asunto publico de tratar, se dio
 por concluida la presente y firmaron los señores de
 dicha corporacion de of. certificado-









 Vrio.

Extram. del 8 de Nov.
Rectif. del alistam.

En la Villa de Barrameda,

dia ocho de Noviembre de mil ochocientos
 ochenta y nueve, bajo la presidencia del
 señor D. Luis de Mendoza se reunió en
 las Casas Consistoriales el Ayuntamiento constitu-
 cional de ella con objeto de practicar la
 rectificación del alistamiento de mozos por
 referida para la quinta de



mil ochocientos sesenta, cuyo acto, que que-
 do pendiente para el dia trece del presente
 me, tuvo lugar segun y de la manera que se
 acredita en el acta cotanyada en el Exped.
 respectivo. Y no habiendo asunto alguno mas de
 que tratar se dio por concluido el acto que
 firman los señores presentes, de que certifico

Lopez

Mendoza

Ruiz Revollo

Ocana

Vasquez

Villanueva

Comun

German

San Ramon

Beistegui

San Leger

Señor

Ordinaria del 13 de Nov.

Conclusion de la Rectif. del alistamiento y pesos y medidas

En la Villa de

Burgorrotat diez

trece de Noviembre

de mil ochocientos cincuenta y seis; se reunió el
 Ayuntamiento de ella en suown ordinario bajo la presidencia
 del Señor Alcalde Don Luis de Mendoza, con el objeto
 de continuar la rectificacion del alistamiento de mo-
 das formado en las referidas para la quinta de mil ochocien-
 tos sesenta, cuyo acto tuvo lugar segun y de la
 manera que consta del acta cotanyada en el Exped.
 respectivo.



cliente de su referencia. En seguida, por el Regidor Sindico
D. Don Sabido se manifiesta que para que haya uniformi-
dad y por consiguiente legalidad en los pesos y medidas
que usen los vendedores de líquidos, frutos y demas efec-
tos al por mayor y menor en la Sobblacion era de preciso
uniformidad que el Ayuntamiento acordase y llevase a efecto las me-
didas que sobre el particular considerase oportunas. En
su consecuencia, hecho como la corporacion de lo expuesto por el Regi-
dor Sindico acordó: que a evitacion de fraude en las ventas que
este ayuntamiento se usen los pesos y medidas pertenecientes al
municipio, mandando los que faltaren de unos y otros, y
bien calificados todos ellos y depositados en la persona que la
corporacion nombrare, se publiquen, tan luego como
este hecho lo manifestado, oportunos bandos y edictos a
fin de que todos los vendedores de líquidos, granos, obje-
tos y demas sujeto para su venta a peso o medidas se ab-
stengan de venderlos con los pesos o medidas que tubieren, sin
que pudiesen el oportuno contraste de ellas con las es-
presadas de la corporacion, bajo la multa de veinte reales por
primera vez al contra-ventor, en adelante por la segunda

y por la tenor se procederá contra el a lo que haya lugar.
Con lo que se dio fe. conchuida el acta q.
firman los tres presentes, de q. certifico =

Mendoza *José* Ruollo

Ocano *José* Bararritu

Lopez *José* Bustos

Villanueva *José* Ocano

Ocano *José* Magniega

Juan Magniega
Srio.

Ord.^a del 20 de Nov.^o de Barcarota veinte de Nov.^o de mil ochocientos
cincuenta y nueve. Reunido el Ayunt.^o de esta Villa en
su sesion ord.^a de dicho dia bajo la presidencia del Sr.
D. Luis de Mendoza, despues de leida el acta an-
terior y aprobada f. unanimidad, no habiendose asunto
alguno de q. tratar se dio fe. conchuida el acta q.
firman los tres presentes, de q. certifico =

José Mendoza *Ruollo* *Bustos*

Magniega *Lopez* *Ocano*

Ocano *Villanueva*

Bararritu *Juan* Magniega
Srio.



veinte y siete de Nov. de mil ochoc. cincuenta y
 nueve, se reunió el Ayunt. de ella en sesión
 ordinaria presidida por el Sr. Al. D. Luis de
 Mendoza; y no habiendo asunto alguno pp.
 de q. tratar se dió por concluido el acto q.
 firman los tres. de la Corporación, de q. certifico

Paulo Mendocatta
Magueda
Concepción
Rovello
Beistegui
Lopez
Villanueva
Juan
Duran
Targuier

Ord.^a del 4 de Dic. } en la Villa de Barrancota, día
 Sorteo general... } cuatro de Dic. de mil ochoc.

cincuenta y nueve, siendo la hora de las
 siete de la mañana se reunió el Ayunt. de
 ella presidida por el Señor Alcalde D. Luis
 de Mendoza, con objeto de celebrar el sor-
 teo general de los mozos incluidos en el ali-
 tamiento para la quinta ordinaria de mil
 ochocientos y sesenta, cuya diligencia tuvo
 lugar en la mañana de ninguna clase



segun aparece del acta q. obra en el Expediente de su referencia. Y lo firman los tres presentes, de q. certifico =

Mendoza Mendoza Ruiz Biester
Lop Villanueva Osano
Magueda Osano Savarrin
Sanchez

Coheced. del 10 de dic. } En la Villa de Barcarrota,
Inclusion de 2 moros en la q. } dia diez de dic. de mil ochoc.
} cincuenta y nueve remido el Ayuntamiento de ella
en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr.
D. Luis de Mendoza se presento ante el mismo
Sr. D. Martin veino de la referida y dijo: que
su hijo Manuel natural de la Villa de Oliva
de Perez tiene la edad de veinte años y debe
sufrir la suerte q. le correspondia en esta va
en atencion a no haber sid sorteado en
ninguna otra vez el celebrad en la referida
el dia cuatro del presente mes. En seguida, f.
el moro Angel Tornero hijo de Villanueva
difunto que tambien se presento, se expuso:
que tambien debe jugar su suerte





en Sta. quinta y esta Villa, en raron a que
desde pequeño es vecino de ella donde quedo
trascans, a que tiene veinte y un años
y no ha sufrido muerte alguna en ninguna
poblacion. Visitada por el Tit.º Martiner la
partida baptismal de su dicho hijo Manuel,
se vio f. esta haber nacido el referido el
cinco de Dic.º de mil ochoc. treinta y nueve,
y convenida la municipalidad de la certera
de lo expuesto por el forero; consultada la
ley vigente de reemplazos, y teniendo present.
lo prescripto en su art.º 53 y siguiente, cuya
prescripciones creen aplicables al presente
caso, por unanimidad acordó verificar en el
dia de mañana y hora de las nueve de ella,
un sorteo supletorio al ya verificado el
expresado dia cuatro del presente mes respec
to a los dos antedichos mozos, conforme al
siguiente del capitulo octavo



de dha. ley. Y lo firman los señores presentes,
de q. certifico

Bustegui

~~Mendoza~~ ~~Ruiz~~

~~Goñi~~ ~~Maguadag~~ ~~Lopez~~ ~~Ocano~~
~~Ocano~~ ~~Villanueva~~ ~~Navarro~~
Juan Larquetti

Ord. del 11 de Dic. }
Sorteo supletorio } En Navarra, dia once de Dic. de
mil ochoc. cincuenta y nueve, bajo la
presidencia del Sr. D. Luis de Mendoza se reunió
en sesion ord. el Ayunt. de ella, con objeto de ce-
lebrar el sorteo supletorio á que se refiere el
acta precedente; en su virtud, despues de leida y
aprobada esta f. unanimidad, tuvo efecto el
citado sorteo, dando el resultado que consta del
acta q. obra en el exped. de su referencia. Y
lo firman los tres. presentes, de q. certifico -

~~Ocano~~ ~~Mendoza~~ ~~Ruiz~~ ~~Bustegui~~
~~Goñi~~ ~~Maguadag~~ ~~Lopez~~ ~~Villanueva~~
~~Ocano~~ ~~Navarro~~ ~~Juan Larquetti~~

Y Aca. }
11 de Diciembre } En la Villa de Navarra
dia once y siete de Diciembre



de mil ochocientos cincuenta y nueve, bajo la presi-
denia del Señor Alcalde D. Luis de Pineda se
reunio el Ayuntamiento de ella, al qual por dicho Señor se hizo
presente estando tambien en la sesion un numero doble
el de individuos de Ayuntamiento, de mayores contribuyentes de
la referida: que habiendose reunido el Ayuntamiento con
la Excmo. y Real Audiencia, por las causas de las ramas de consumos
de esta dicha Villa y sus proximo y otorgado oblig.
por veinte y nueve mil reales de su presupuesto, se habla
en el caso de sacar las oficinas por las causas que pres-
cribe la instrucion. Entendido los Señores presentes, vi-
to el art.º ciento noventa y uno de aquella, y considerando
los inconvenientes que seria a los vecinos y al Ayuntamiento con-
seguir el cobro de dichas ramas con las respectivas
fabricantes y tratantes en ellos, acordaron que para
ver de conseguirlo se invite a la referida para que
concurran a las cosas consistoriales en la tarde de
hoy y hora de las tres de ella: y caso de no conse-
guirse el objeto se sigan todos el subasta propi-
a que se hiciera posturas a todo junto, en el



ha de manerarse en las causas consistenciales a la
hora desde las diez de esta hasta la una de su
tarde; y en atención a lo adelantado del tiempo
ya está en perjuicio, entorpecimiento y otros males
de sentirse para que tenga efecto el siguiente remate el
día veinte y uno del presente mes en el propio
sitio y a las mismas horas sin perjuicio de ser afue-
ra para el tercero si fuere necesario; instruyéndose
para todo ello y en la prohibición que el caso re-
quiere el oportuno expediente que encabezarán
certificaciones de este particular de esta y el pliego de
condiciones que después de su redacción y autorizada
la municipalidad donde se consignará para
que sirva de base a la subasta el presupuesto corres-
pondiente a cada ramo, publicándose así para la
común inteligencia.

En seguida se dio cuenta al Ayuntamiento de
un escrito a se dirige Lorenzo Roman Márquez vecino
que ha sido de M. Leon, solicitando vecindad en esta villa
puesto que su padre con la certificación que acompaña,
habiendo despedido de aquella. En su vista, la munici-
palidad acordó admitirlo y lo admitió vecino de esta
dicha villa, con derecho a los beneficios y obligaciones de la
por las cargas que como a tal le corresponden; pero





en la propia obligacion de haber de tener con
habiente en esta dicha villa como por las leyes
dada en saber para su conocimiento. Y lo
firmaron los señores de la siguiente de que certifico.

José Mendonza Beistegui
Ravollo Lopez Ocano
Magueda Villanueva
Ocano Navarrete Juan Laguarda

Ordinaria del 18 de Dic. de 1832 { Bararota diez y ocho de dic. de
mil ochocientos cincuenta y nueve. Remido el ayto de esta
villa en sesion ordinaria en dicho dia, como no
hubiere asunto alguno público de q. tratar, des-
pues de leida y aprobada f. unanimidad el acta
precedente se dio por concluida la presente q.
firman los tres de dita. corporacion, de q. certi-
fico =

José Mendonza Beistegui
Ocano Lopez Ocano
Magueda Ravollo Juan Laguarda
Villanueva Navarrete Juan Laguarda







Ordin.^a del 25 de dic.^o En la villa de Barrameda dia
Limpia de montes. Veinte y cinco de Diciembre de
mil ochocientos cuarenta y nueve, bajo la presid.^a
del Señor Alcalde D. Luis de Mendoza se reunió en
sesion ordinaria los Señores del Ayunt.^o de ella son un
numero igual al de sus individuos de mayores contribuyentes vecinos de la misma y por el Regidor Sindico
de sus presentes: que siendo de inmensa necesidad y utilidad
la limpia del arbolado de los montes de la Dehesa de la Grulla de
puerto San, Cuanto del Mado y otras situados en este termino
y pertenecientes al conuen de dicho Mado, tanto por la me-
jora que en ellos adquiriere dicho arbolado, quanto por
el abasto que al ramaje dara a la ganaderia de estos vecinos,
se estaba en el caso de suspender para ello la superior auto-
rizacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia. Este
caso los Señores presentes conformes todos con lo expuesto
por el Regidor Sindico, acordaron: que los señores de Mado
pasen a reconocer los arboles arbolados de los expresados
cuanto de Dehesa y declaren desques bajo de juramento
conforma sobre la necesidad y utilidad de la limpia: que
en atencion a que los gastos que ocasionare esta seran igua-
les a los venidos mayores que el producto que puede
hacerse de las leñas el Ayunt.^o y asociado son de
que la com. de ~~esta~~ expuestas a la persona o personas





que se encarguen bajo su responsabilidad de la custodia y guarda de la misma, en remuneracion del trabajo y gastos de este; que a la vez se haga presente al dicho Sr. Gobernador, que los vecinos de esta villa, como criados, los montes por ellos, tienen derecho a abastecer sus ganados con el ramaje; lo cual en las presentes circunstancias en que se experimenta mucha escasez en la comida para los ganados de dicha villa se ha llegado a un punto y debe considerarse con tal motivo una necesidad imperiosa la mencionada limpieza. Que para todo ello se forme por el Sr. Presidente el oportuno expediente de acuerdo, que encabezará certifica de este acuerdo y el cual se remitira desde luego al expresado Sr. Gobernador por conducto de la Comision de Montes de la Provincia segun esta mandado.

En lo que se dio por concluido el acta que firmaron los Señores del Ayuntamiento de que Certifico.

 Mendonza
  Revilla
  Bistuerri
 Lopez
  Ocasio
 Juan Lazquez



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Reintegro de D. S. p. la dilig.
de posesion del dho.

Madrid 22 octubre de 1861.

Marguier
pro.

Serie C. N. 5:684.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Serie C. N. 5-684.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL